



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.595 - 033/19

PARANA, viernes 15 de febrero de 2019

EDICION: 32 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2623 MGJ

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa el llamado a licitación pública para la adquisición de dieciocho (18) unidades 0 km tipo automóvil, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, a fojas 1 obra nota elevada por el Jefe de la División Abastecimiento y Mantenimiento, Comisario Inspector Palacios, Gustavo Luis, al señor Director de Logística, Comisario General Felgueres, Carlos Miguel, planteando la necesidad de la compra de los vehículos mencionados; y

Que, a fojas 5 obra nota elevada por el señor Jefe de Policía de Provincia, solicitando la autorización a la señora Ministra de Gobierno y Justicia para proceder al llamado a licitación pública interesada conforme el procedimiento previsto mediante Decreto Nº 723/17 MEHF artículo 7º y sus modificatorias; y

Que, atento a ello, la División Licitaciones y Compras, dependiente de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, a fojas 7/16, adjunta los pliegos de condiciones particulares y generales y Anexo I que regirán el acto licitatorio; y

Que, a fojas 21 obra Dictamen Nº 1040 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, estableciendo el marco normativo y justificando en forma precisa que las presentes actuaciones corresponden a la función específica policial, por ende se concluye afirmando que no existirían objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos interviene a fojas 22, en concordancia con lo normado por el Decreto Nº 613/17 GOB, y avala en forma expresa la prosecución del trámite; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos MGyJ, a fojas 38/39, mediante Dictamen Nº 1296/17, manifiesta que no existen objeciones jurídicas para señalar, y aconseja proceder a la confección del acto administrativo; y

Que, a fojas 43, se adjunta volante de reserva presupuestaria del crédito, por la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y

seis mil (\$ 4.986.000,00), el cual se encuentra debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Automotores - MGJ a fojas 61, especificando las características técnicas mínimas exigidas para la elaboración del proyecto de pliegos correspondiente, a fin de ampliar el proceso licitatorio, permitiendo de esa forma abarcar el mayor número de oferentes; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP, y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con los artículos 5º inciso I), 6º inciso 1), 7º inciso 1) Nivel I, y 8º inciso 1); y 9º inciso 2) al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF, y Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto Nº 613/17 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la División Licitaciones y Compras de la Jefatura de Policía de la Provincia a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de dieciocho (18) unidades 0 km tipo automóvil, las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por un monto total aproximado de pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil (\$ 4.986.000,00); de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y Generales y Anexos I confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia y que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos forman parte integrante del presente.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2626 MGJ

RATIFICANDO CONTRATO
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa la ratificación del contrato de comodato celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Municipalidad de Lucas González; y

Que a través del referido instrumento, el Ministerio de Gobierno y Justicia cede en comodato dos vehículos: uno (1) marca Ford, modelo F350D, dominio WTZ 786, motor N° PA6264367, chasis N° KB9LHJ09981 y uno (1) marca Ford, modelo Ranger DC 4x2 XLT 3.0L D Pick Up, dominio JFL 984, motor N° L1A001553, chasis N° 8AFDR12P4BJ366136, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Municipio de Lucas González, en carácter de comodatario, se compromete a destinar los bienes cedidos para el uso exclusivo del Municipio, debiendo prestar toda diligencia para su conservación, como así también lo referente al pago del seguro automotor para ambos vehículos; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones que señalar a la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifícase el contrato de comodato celebrado entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Margarita Romero y la Municipalidad de Lucas González representada por el Presidente Municipal, doctor Vicente Luis Hanemann, por el que se transfirió en comodato dos vehículos: uno (1) marca Ford, modelo F350D, dominio WTZ 786, motor N° PA6264367, chasis N° KB9LHJ09981 y uno (1) marca Ford, modelo Ranger DC 4x2 XLT 3.0L D Pick Up, dominio JFL 984, motor N° L1A001553, chasis N° 8AFDR12P4BJ366136, propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, con vigencia desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual adjunto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2627 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Verónica Siomara Valente, DNI N° 28.679.928, personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito; y

CONSIDERANDO:

Que luce nota suscrita por la agente Valente comunicando formalmente su renuncia al cargo que ostenta a partir del día 1 de mayo de 2017; y

Que obra nota cursada por la señora directora general de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, informando la renuncia de dicha agente; y

Que la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, notifica que la agente Valente no registra antecedentes de informaciones sumarias ni sumarios administrativos a su nombre; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, entiende que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia de la mencionada agente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia interviene sin formular objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, aconsejando la redacción del acto administrativo que concrete la renuncia a partir del 1 de mayo de 2017; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, a partir del día 1 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Verónica Siomara Valente, DNI N° 28.679.928, personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, conforme a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2° — Encuádrase en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2628 MGJ

Paraná, 27 de agosto de 2018

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores del "XII Curso de Actualización y Capacitación Semipresencial para Cabos y Sargentos con tiempo mínimo en la jerarquía - año académico 2017", por el período comprendido entre el día 1° de julio de 2017 y el día 31 de octubre de 2017; de acuerdo a las signaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Plan "A"

Uso de Armamento Policial y Tiro, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector Osvaldo Luis Franco, DNI N° 22.009.735

Uso de Armamento Policial y Tiro, con cuatro (4) horas semanales - Subcomisario Mauricio Oscar Asler, DNI N° 25.694.116

Defensa Personal, con cuatro (4) horas semanales - Subcomisario Emanuel Matías Gregorutti, DNI N° 28.502.982

Defensa Personal, con cuatro (4) horas semanales - Sargento 1° Leonardo Santiago Reichert, DNI N° 18.597.750

Procedimientos Operativos, con cuatro (4) horas semanales - Subcomisario Esteban Luciano Geuna, DNI N° 26.858.849

Procedimientos Operativos con cuatro (4) horas semanales - Sargento Pablo Javier Eduardo Romero, DNI N° 27.347.400

Práctica RCP y Primeros Auxilios, con cuatro (4) horas semanales - Comisario doctora Myriam Cristina Pérez, DNI N° 14.689.913

Práctica RCP y Primeros Auxilios, con cuatro (4) horas semanales - Cabo 1° licenciado Noel Damián Geuna, DNI N° 26.858.511

Plan "B"

Educación Vial - Legislación en Materia de Tránsito Práctica Operativa, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Principal Griselda Noemí Medina, DNI N° 23.857.274

Educación Vial - Legislación en Materia de Tránsito - Práctica Operativa, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Guillermo Martín Borghello, DNI N° 26.150.395

Plan "C"

Derecho Procesal Penal - Resolución Pacífica de Conflictos, con cuatro (4) horas semanales - Comisario General doctor Sergio Adrián Reboloso, DNI N° 20.351.174

Derecho Procesal Penal - Resolución Pacífica de Conflictos, con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector doctor Plácido Marcelino Díaz, DNI N° 16.785.111

Plan "D"

Conocimiento y Manejo de Sistemas Informáticos - Uso de Procesador de Textos - Eficiente Uso de Internet, con cuatro (4) horas semanales - Comisario General Fabián Omar Altamirano, DNI N° 18.243.146

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el presente.

— — —

DECRETO N° 2629 MGJ

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Honorable Cámara de diputados; y

CONSIDERANDO:

Que según presentación de fojas 1, el Diputado Provincial Juan Reynaldo Navarro, solicita la adscripción al citado organismo, de la agente María Florencia Rodríguez, DNI N° 33.424.456, Legajo Personal N° 187.013, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cumplir tareas en la Presidencia del Bloque del Frente para la Victoria; y

Que obra en las presentes la conformidad del prosecretario de la Honorable Cámara de diputados a fojas 2, y a fojas 5 presta su consentimiento la agente Rodríguez, para la continuidad de la adscripción tramitada; y

Que, a fojas 8 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, a fojas 9 obra la autorización pertinente de la señora Ministra de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 10 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que formular para la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 13 se informa que la agente Rodríguez continúa prestando servicios desde el día 5 de diciembre de 2017; por lo que es procedente el reconocimiento de la adscripción hasta la fecha del presente decreto; y

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811, incisos a) y b) del artículo 6º Ley Nº 10.271, y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios de la agente María Florencia Rodríguez, DNI Nº 33.424.456, legajo Personal Nº 187.013, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Presidencia del Bloque del Frente para la Victoria, de la Honorable Cámara de Diputados, desde el día 5 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Adscribase a partir de la fecha del presente, a la agente María Florencia Rodríguez, DNI Nº 33.424.456, legajo Personal Nº 187.013, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Honorable Cámara de diputados para prestar servicios en la Presidencia del Bloque del Frente para la Victoria; por el plazo de doce (12) meses, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Dispóngase que la Honorable Cámara de Diputados comunicará al Departamento Personal, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, la documental en forma mensual, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente María Florencia Rodríguez, DNI Nº 33.424.456, legajo Personal Nº 187.013 y las licencias e inasistencias en las que incurriera.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y oportunamente y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2664 MGJ

MODIFICANDO ARTÍCULO
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La Ley Nº 10.436 y el Decreto Nº 1.145/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1.145/17 GOB se aprueba el texto ordenado de la Reglamentación de la Ley Nº 10.436 aprobada por Decreto Nº 2.719/16 GOB y su modificatoria Decreto Nº 3.750/16 GOB para la designación de las autoridades de los órganos autónomos de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 - Sección VII. Órganos Autónomos de Control de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, la Ley Nº 10.436, en su artículo 7º reza: "Artículo 7º: Evaluación de los antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el jurado y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración entre otros, el desempeño del ejercicio de la profesión, el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, posgrados y demás cursos de formación, actualización o especialización. A estos fines se tendrán particularmente en cuenta, los antecedentes vinculados al área específica que se concursa.

La Reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos.

Asimismo, deberá observar el principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, de aquellos que desempeñen funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas.

El resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con el resultado de la prueba de oposición"; y

Que, así el legislador establece el principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula con respecto a quienes ejerzan funciones públicas; y que dicho principio debe interpretarse de modo integral, informando a todo el

proceso de selección y no solo el cómputo de antecedentes, razón por la cual es necesario introducir una modificación al artículo 36º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB, incorporando no solo las acordadas del Tribunal de Cuentas al material disponible para quienes concursan, sino también las normas y procedimientos que rigen el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejerce la Contaduría General de la Provincia, tales como el Sistema Centralizador de Fondos Públicos, normas relacionadas con la intervención previa del organismo, con el Registro de Operaciones e Información Contable, con la situación del Tesoro, con la gestión de los bienes, con el Registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales - Ley 30.886 - al momento de dar el examen de oposición; y

Que, asimismo, es indispensable efectuar aclaraciones en torno a la forma de computar los plazos que el decreto prevé, sobre todo en virtud de lo abreviado de algunos de ellos, debiendo aclararse expresamente que se computan en días hábiles administrativos; y

Que, por otra parte, atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley Nº 10.436 y considerando que la reglamentación debe ser congruente con los avances de la realidad, resulta indispensable efectuarse otras modificaciones a la redacción del Anexo I a fin de lograr la efectiva realización de los Concursos respetando el mandato constitucional; y

Que, en aras a dar el más estricto cumplimiento del artículo 6º de la Ley 10.436, se advierte la necesidad de modificar en la asignación de puntos al inciso a) Antecedentes del artículo citado y establecidos en el Anexo II. Criterios para Calificación de Antecedentes del Decreto Nº 1.145/17 GOB, brindando estándares y criterios objetivos para evaluar los conceptos que ordena la manda legal; y

Que, consecuentemente, corresponde proceder a reglamentar la norma con nuevos criterios objetivos que garanticen el mayor equilibrio en cuanto al cómputo de los antecedentes, resultando justo establecer los puntajes que se aplicarán a los rubros antigüedad, especialidad y antecedentes académicos tanto en el ejercicio de la profesión como el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas; y

Que, a tal efecto se propicia la derogación del Anexo II definiendo los conceptos de especialidad y antecedentes académicos, referidos a posgrados, cursos de actualización o especialización y doctorados según los criterios establecidos en las resoluciones de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO-NEAU) y el Consejo de la Magistratura, los cuales deberán tenerse en cuenta para afirmar o evaluar el puntaje que se pretende asignar en cada caso; y

Que, con el propósito de dotar a esta reglamentación de armonía y eficacia, resulta menester proceder a la derogación del Anexo II del referido Decreto Nº 1.145/17 GOB y establecer una nueva normativa; y

Que, además el rubro Antigüedad fue calificado en el texto del Decreto Nº 1.145/17 GOB, teniendo en cuenta solo experiencia laboral del postulante, y no tuvo en consideración la antigüedad en el desempeño de funciones públicas relevantes de manera igualitaria como manda la ley, por lo cual ello debe ser modificado para resguardar esta garantía constitucional, teniendo en cuenta para calificar la fecha que se obtuvo la matriculación en el colegio o consejo respectivo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Producida la vacante en alguno de los cargos específicos en el artículo 1º de la Ley Nº 10.436, el Poder Ejecutivo convocará al Jurado de Concurso, el que estará integrado conforme a su artículo 3º y será presidido por el presidente del Consejo de la Magistratura, quien será el miembro representante del Poder Ejecutivo".

Art. 2º — Incorpórese como último párrafo del artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB lo siguiente:

"Art. 2º.- Último párrafo - Si los colegios profesionales, las asociaciones civiles y/o las universidades públicas y/o privadas requeridas no remitieran en el plazo estipulado, los listados de candidatos respectivos, el presidente del Consejo de la Magistratura efectuará la convocatoria por dos (2) medios de comunicación escrita y/o digital de circulación masiva en todo el territorio de la provincia a efecto de que aquellos interesados, que cumplan los requisitos previstos en el presente reglamento para ser jurados, se inscriban

en el registro a crearse al efecto en el Consejo de la Magistratura de la Provincia”.

Art. 3º — Incorpórese como último párrafo del artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB lo siguiente:

“Art. 3º.- Último párrafo - Todos los plazos estipulados en el presente decreto serán computados en días hábiles administrativos”.

Art. 4º — Modificase el artículo 10º - primer párrafo - del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º - Primer párrafo - Llamado a concurso: cumplida la integración del jurado, el Poder Ejecutivo deberá convocar a concurso público de oposición y antecedentes, las publicaciones de llamados a concursos se realizarán con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno o varios medios de comunicación de amplia circulación en la provincia de Entre Ríos. La convocatoria también se efectuará en las páginas web del Gobierno de la Provincia. El período de inscripción no podrá exceder de quince (15) días”.

Art. 5º — Suprímase e incorpórase en el punto II del artículo 21º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB lo siguiente:

Artículo 21º, punto II - Se suprime la palabra “Profesionales” quedando redactado así: “II Antecedentes”.

Se incorpora el punto c - “c) Antecedentes en el ejercicio de funciones inherentes al control y juzgamiento de funcionarios públicos, desarrolladas en organismo de naturaleza constitucional; se acreditará con copias de actas, resoluciones o documentos equivalentes que certifiquen la participación, integración y el desempeño en dichos órganos y el tiempo de permanencia en los mismos”.

Art. 6º — Modificase el artículo 36º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36º: La prueba escrita se tomará en una sola sesión, con una duración máxima de siete (7) horas, será anónima y no podrá ingresar en la sala donde la misma se rinda ninguna otra persona distinta de los miembros del Jurado y el personal que éste designe, y de los concursantes. Los postulantes no podrán llevar consigo otro material que no sean los textos legales vigentes (códigos, leyes, acordadas del organismo donde se encuentre el cargo a concursar, las normas y procedimientos que rigen el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el Sistema Centralizador de Fondos Públicos, normas relacionadas con la intervención previa del organismo, con el Registro de Operaciones e Información Contable, con la situación del Tesoro, con la gestión de los bienes, con el Registro de las Declaraciones Juradas Patrimoniales –Ley 3.886–), excluyéndose toda obra de doctrina, jurisprudencia nacional o internacional y/o códigos comentados o anotados. Estará prohibido el uso de computadoras personales y teléfonos celulares. los Jurados presentes podrán excluir del Concurso al aspirante que incurriera en conducta o actitudes contrarias a la buena fe y a la ética. Al jurado, eventualmente, podrá requerirse la anulación de la etapa del concurso donde ocurrió el incidente y exigir su nueva realización”.

Art. 7º — Modificase el artículo 58º - primer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58º.- Primer párrafo - Terna. Inmediatamente de finalizada la entrevista, el jurado se reunirá a los efectos de calificarla y establecer el orden de mérito definitivo del cual resultará la terna del concurso en cuestión, remitiendo al Poder Ejecutivo la misma, indicando solamente el apellido y nombre completo, tipo y número de documento de identidad y domicilio constituido de cada uno de ellos.

Art. 8º — Suprímense los artículos 59º y 60º del Anexo I del Decreto Nº 1.145/17 GOB.

Art. 9º — Derógase el Anexo II del Decreto Nº 1.145/17 GOB, Reglamentario de los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 10.436, los que quedarán sustituidos conforme el Anexo II que forma parte del presente decreto.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO II

Criterios para la Calificación de Antecedentes

(Artículos 6º y 7º de la Ley Nº 10.436)

A tales efectos:

1. Se desdoblán los cuarenta (40) puntos otorgados a los Antecedentes según el artículo 6º de la Ley 10.436, adjudicando los siguientes puntajes de acuerdo a cada rubro:

I. “Antigüedad”: para la antigüedad en el ejercicio de la profesión

de abogado y contador, el puntaje que se asigna es de quince (15) puntos.

Se califica la antigüedad desde la fecha de matriculación en el colegio o consejo respectivo (se consideran las Leyes Nos. 7.896 y 4.109).

II. “Especialidad”: la “Especialidad” será calificada con un máximo de ocho (8) puntos, considerando el desempeño de los postulantes en funciones tanto públicas como privadas que acrediten experiencia en aplicación del Derecho Público; ciencias económicas en sistema de contabilidad de la hacienda pública y administración financiera pública, conocimiento de la relación entre las normas contables para el sector público en Argentina y las normas internacionales de contabilidad para el sector público.

III. Antecedentes académicos: los antecedentes académicos serán calificados con hasta diecisiete (17) puntos, conforme los ítems establecidos en el presente:

1) Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización:

Se deberá tener en cuenta para la asignación de puntajes, los conceptos de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la acreditación de carreras de posgrado, conforme las resoluciones dictadas por la misma.

Estos estándares y criterios deberán tenerse en cuenta para reafirmar o reevaluar el puntaje que se pretende asignar en cada caso.

Se reconocen los siguientes tipos de carreras de posgrado: a) Especialización, b) Maestría y c) Doctorado.

a.- Especialización: tienen por objeto profundizar el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación. Se asigna dos (2) puntos.

b.- Maestría: tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis de carácter individual debe demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de magíster con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria. Se asigna tres (3) puntos.

c.- Doctorado: tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universidad debe procurarse en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales deben estar expresados en una tesis de doctorado de carácter individual realizada bajo supervisión de un director de tesis y culmina con su evaluación por un jurado con mayoría de miembros externos al programa y donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor. Se asigna cuatro (4) puntos. La distribución de la carga horaria: distribución de carga horaria en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres y seminarios). Las carreras de especialización contarán con un mínimo de 360 horas y las maestrías con un mínimo de 540 horas, en ambos casos se trata de horas reales dictadas.

Se aclara que los estudios que se tendrán en cuenta en el punto 1) son: los doctorados en Ciencias Económicas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Sociales y Ciencias Políticas, en Administración Pública; las Maestrías en Derecho Público y Administración Pública y las Carreras de Especialización en Derecho Administrativo.

Deberá distinguirse para la evaluación si la modalidad de la asistencia es presencial o a distancia.

Solo se le asignará el puntaje total si se hubiere expedido diploma o título respectivo o exista constancia de título en trámite.

2) Asistencia a eventos científicos

Para la evaluación de la participación en jornadas, seminarios y congresos se deberá tener en cuenta dos aspectos: si se trata de la asistencia en calidad de asistente al evento científico y otro como participante/expositor con trabajo presentado a los mismos. Se asigna cero coma cinco (0,5) puntos.

3) Otros estudios

Para su evaluación deberá tenerse en cuenta que haya vinculación de los estudios con el cargo que se concursa, para no otorgar puntaje a otros que no compatibilicen con las funciones del cargo objeto del concurso. Se asigna uno coma cinco (1,5) puntos.

4) Publicaciones

Se asignará puntaje atendiendo a las mismas a la calidad y a su rigor científico vinculado con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas especializadas y reconocidas en Administración Pública y en materia financiera contable en el sector público.

No serán evaluadas dentro del ítem aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraran a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas reconocidas en ámbitos académicos, en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor.

En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en los sitios web distintos a los ya referidos, la asignación de un puntaje se evaluará en cada caso según criterios que confirmen su trascendencia científica. Se asigna cero coma cinco (0,5) puntos.

5) Docencia

La docencia acredita formación y actualización, ya que el postulante que ha sido seleccionado para acceder a un cargo docente ya fue evaluado por un jurado compuesto por profesionales con conocimientos de la materia que concursó en carreras de grado o de posgrado, por ello deberá evaluarse de acuerdo al escalafón para el personal universitario.

Para adjudicar el puntaje indicado en el inciso correspondiente se requiere una antigüedad mínima de 3 años. Se asigna tres (3) puntos.

6) Conferencias dictadas por el concursante

Se evaluarán teniendo en cuenta su ámbito de desarrollo y temática abordada, tanto en el campo de la Ciencias Económicas como Jurídicas. Asimismo, solo se calificarán aquellas en las cuales el expositor o conferencista se dirija a profesionales de los campos de conocimiento de las ciencias económicas y/o jurídicas, y de acuerdo con la vinculación que posean con el cargo al que se aspira, que permita determinar el ejercicio efectivo de labores vinculados con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad del desempeño del postulante. Se asigna uno coma cinco (1,5) puntos.

7) Otros antecedentes: pertenencia a instituciones científicas o profesionales, recepción de premios, distinciones académicas, menciones honoríficas, u otros reconocimientos recibidos y la obtención de becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero.

Se otorgará puntaje a quienes en virtud de sus méritos profesionales o antecedentes académicos hayan obtenido premios, distinciones académicas, pertenencia a instituciones científicas o profesionales, simposios, seminarios, talleres, jornadas, con relación a las funciones del cargo que se concursa o que puedan llegar a desempeñar la Administración Pública Provincial.

Las instituciones otorgantes, nacionales e internacionales, deberán contar con prestigio y reconocimiento; así como los premiados deberán acreditar haber transitado un proceso de selección entre otros aspirantes previo al otorgamiento del reconocimiento, beca o distinción.

Las instituciones premiadas se calificarán en academias y no académicas - organizaciones civiles con personería jurídica vigente - así como internacionales y nacionales-, conforme tengan su sede fuera o dentro del país. Se asigna un (1) punto.

La pertenencia a instituciones científicas, menciones honoríficas, becas y pasantías también otorgarán puntuación siempre que la institución otorgante revista prestigio público y siempre que el rol por el cual haya sido premiado el postulante resulte relevante en cuanto a sus cualidades como profesional para acceder el cargo concursado.

DECRETO N° 2686 MGJ

MODIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1.414 MGJ, de fecha 23 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del citado texto legal, se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones del Estado a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de cámaras de video vigilancia para las ciudades de Villa Clara, Los Conquistadores, San Justo, San Jaime, San Salvador, Basavilbaso, Gualaguaychú, Herrera, Pronunciamento, Concepción del Uruguay, Caseros, Sauce de Luna, Federal, Villaguay, Colón, Chajarí y Federación; por un monto

estimativo de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000,00); y

Que mediante el artículo 2° de la citada norma, se aprobaron los pliegos de condiciones generales y particulares y Anexo I elaborados por la Unidad Central de Contrataciones del Estado y el pliego de condiciones técnicas elaborado por la Dirección General de Informática de la Provincia; y

Que obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, mediante el cual efectúa una serie de consideraciones respecto a la reformulación de algunos numerales contenidos en el pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales y pliego de condiciones técnicas, como así también incorporar un modelo de Convenio Marco entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y los municipios; y

Que habiendo sido analizadas dichas sugerencias por el Ministerio de Gobierno y Justicia, se requirió nueva intervención de la Unidad Central de Contrataciones del Estado, a los efectos de la reformulación de los pliegos de condiciones particulares y de Condiciones Generales y Anexo I, que regirán el procedimiento licitatorio, conforme a las observaciones formuladas por la Secretaría Legal y Técnica; y

Que, asimismo, obra incorporado el modelo de convenio marco a suscribir entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y cada municipio destinatario de las cámaras de video vigilancia; y

Que, en virtud de ello, y atento a que los pliegos que rigen los procedimientos licitatorios conforman el reglamento al que deben atenerse todos los participantes, el cual debe permanecer inalterable hasta la finalización de la prestación, resulta procedente la modificación del artículo 2° del Decreto N° 1.414/18 MGJ, a través del cual se aprueben los nuevos pliegos y el modelo de convenio a suscribir con los municipios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1.414/18 MGJ, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Apruébese el modelo de convenio marco a suscribir entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y cada municipio destinatario de las cámaras de video vigilancia; los pliegos de condiciones generales y particulares y Anexo I, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones del Estado y el pliego de condiciones técnicas elaborado por la Dirección General de Informática de la Provincia; que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales adjuntos forman parte integrante del presente decreto".

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones del Estado y oportunamente archivarse.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2695 MGJ

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 3 de septiembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la aprobación y posterior pago de la Póliza de Seguro Automotor N° 001384580 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por el monto total de pesos dieciocho mil setecientos noventa y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 18.793,59), del vehículo Citroën C4 Lounge 2001 16V Origiene dominio NPR 604, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha efectuado la reserva preventiva del crédito, adjuntando volante con reserva preventiva de crédito respectivo a fojas 3, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 7 y vuelta, intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que efectuar; y

Que, a fojas 10, obra intervención de la Dirección de Automotores de este ministerio; y,

Que, asimismo, y atendiendo que el seguro interesado es contra todo riesgo, corresponde exceptuar la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2.439/88 MEH, pues el mismo establece que los automotores oficiales de la provincia, serán asegurados en

el Instituto Autárquico Provincial del Seguro con una cobertura de responsabilidad civil hacia terceros; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 27º inciso c), apartado b), punto 1) del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140, concordante con el artículo 133º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF, Ley Nº 5058 y Decreto Nº 2.376/00 GG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, llevado a cabo entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001384580, con cobertura desde el día 10 de mayo de 2018 al 10 de noviembre de 2018, correspondiente al vehículo Citroën C4 Lounge 2.01 16V Origene, dominio NPR 604, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia, por el monto total de pesos dieciocho mil setecientos noventa y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 18.793.59); conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Exceptúese la presente gestión de las disposiciones del Decreto Nº 2.439/88 MEH.

Art. 3º — Impútase el gasto de \$ 18.793,59 a: D. A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto en el artículo 1º del presente, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2696 MGJ

Paraná, 3 de septiembre de 2018

Aceptando la donación formulada por la Municipalidad de Crespo, departamento Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura Nº 132.069, Partida Provincial Nº 194.510, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, planta urbana, área urbana, distrito R.2.4, manzana Nº 406, s/título manzana Nº 7, con domicilio parcelario en calle Ana Minguillón s/n, con una superficie de 4.806,86 m2; con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: con Municipalidad de Crespo, mediante recta (A-1), al rumbo S. 45º 24' E, de 69,12 metros;

ESTE: con lote Nº 2 de la Municipalidad de Crespo, mediante rectas: (1-2) al rumbo S. 13º 41' O, de 41,43 metros; (2-3) al rumbo N. 55º 41' O, de 20,00 metros y (3-4) al rumbo S. 13º 41' O, de 26,00 metros;

SUROESTE: con calle Ana Minguillón, mediante recta (4-5) al rumbo N. 55º 41' O, de 57,21 metros y con intersección de calle Ana Minguillón y calle Brasil, mediante recta (5-6) al rumbo N. 21º 00' O, de 50 metros;

NOROESTE: con calle Brasil, mediante recta (6-7) al rumbo N. 13º 41' E, de 31,76 metros y con Municipalidad de Crespo, mediante recta (7-A) al rumbo M. 35º 32' E, de 42,90 metros.

Disponiendo que el inmueble donado será destinado a la construcción de una Escuela con Nivel Inicial, Primario y Secundario.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles, cuya donación se acepta en el presente.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2617 M.S.

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACIÓN

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, solicita la adquisición de cuatro (4) respiradores de terapia; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo peticionado se realizará mediante un Llamado a licitación pública a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, ascendiendo el monto estimado a invertir a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.850.000,00);

Que de fojas 32 a 42 vta. de autos, obran los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliego de condiciones generales elaborados por la citada dirección, que regirán el presente acto licitatorio, los cuales, agregados, formarán parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio ha realizado la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 2 y artículo 6º, punto 2, Capítulo II, artículo 7º, punto 2 y Título III, y su Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHyF, y Decreto Nº 152/15 M.S., artículo 3º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el llamado a licitación pública a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, para la adquisición de cuatro (4) respiradores de terapia, por la suma estimada de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.850.000,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y pliego de condiciones generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, que rigen el presente acto licitatorio, los cuales agregados forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 06 - OB 00 - F13 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 4 - PP 3 - PP 3 - SP 0000 - DP 15 - UG 02.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2618 M.S.

Paraná, 27 de agosto de 2018

Aprobando la contratación directa -vía excepción- libre elección por negociación directa con la firma oficial Griensu S.A. de Buenos Aires, para la provisión de un transductor transefófico multiplanar, sectorial (Phased array) electrónico de banda ancha (2-8MHZ) y multifrecuencia, de 5.0 MHz. de frecuencia central para estudios cardiológicos vía transefólicas para el ecógrafo Toshiba, modelo Xario 100, afectado patrimonialmente al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe total de \$ 1.029.500,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectivizar el pago a la firma Griensu S.A. de Buenos Aires, a través de la Tesorería General de la Provincia por la suma de \$ 1.029.500,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y la Dirección de Bioingeniería, ambos del citado ministerio, y el Departamento Ingeniería y las autoridades del Hospital "San Martín" de Paraná, en virtud de lo autorizado en el presente decreto.

DECRETO Nº 2636 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el reconocimiento y pago de compensación por elementos de seguridad - adicional de choferes de Ambulancia -Código 017- a favor del agente Pablo Daniel Pereyra, DNI Nº 24.202.626; y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente, revista en un cargo categoría 6 - Carrera Técnica, Tramo "A" del Escalafón General en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han emitido los informes pertinentes;

Que en autos ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y se ha expedido al respecto;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos catorce mil cien (\$ 14.100,00);

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto reflejando la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.531 - Presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 5.736/07 MEHF y prorrogado por Decretos Nos. 334/08 MEHF, 1.473/09 MEHF, 2.209/10 MEHF, 1.831/11 MEHF y 768/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018. en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza de Concepción del Uruguay y Ministerio de Salud. por la suma de pesos catorce mil cien (\$ 14.100,00), conforme las planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese el pago de la compensación por elementos de seguridad - adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Pablo Daniel Pereyra, DNI N° 24.202.626. desde el 12.5.16 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Otórgase la compensación por elementos de seguridad - adicional de choferes de ambulancia -Código 017- a favor del agente Pablo Daniel Pereyra, DNI N° 24.202.626, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe como chofer de ambulancia, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Subparcial 1106/1001, departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar a favor del agente Pablo Daniel Pereyra, DNI N° 24.202.626, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º del presente texto normativo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2637 M.S.

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la agente Ivon Érica Cabrera, DNI N° 27.618.290, legajo N° 173.358 a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente, quien ha manifestado su conformidad, revista en el cargo categoría 7 - Carrera Administrativa - Supervisión del Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná;

Que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de competencia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia informa en autos que la agente Cabrera ha prestado servicios en esa dependencia desde el 17.1.18 hasta la fecha;

Que atento a lo expuesto corresponde reconocer la prestación de servicios de la agente Ivon Érica Cabrera, DNI N° 27.618.290, legajo

N° 173.358, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 17.1.18 hasta la fecha del presente;

Que, asimismo, es procedente adscribir a la mencionada agente a partir de la fecha del presente texto legal hasta el 31.12.18;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 39º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, en la Ley 10.271, artículo 6º, inciso 2 y su modificatoria Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación servicios de la agente Ivon Érica Cabrera, DNI N° 27.618.290, legajo N° 173.358, quien revista en el cargo categoría 07, Carrera Administrativa - Supervisión, del Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, desde el 17.1.18 hasta la fecha del presente texto legal. conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Adscribese a la agente Ivon Érica Cabrera, DNI N° 27.618.290, legajo N° 173.358, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir de la fecha del presente texto legal hasta el 31.12.18, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 3º — La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Ivon Érica Cabrera, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2638 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del adicional por horario atípico a favor de la agente Flavia Estefanía Salcedo, DNI N° 34.605.491, por el periodo del 1.4.16 al 31.12.16; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Salcedo revista como personal suplente, Escalafón Sanidad, en el ámbito del Hospital Geriátrico "Doctor Domingo Cúneo" de Victoria;

Que obra en autos la declaración jurada para el personal de enfermería y las planillas de asistencias que acreditan que la agente en cuestión, cumplió tres turnos rotativos o variables desde abril a diciembre de 2016;

Que el departamento Enfermería, la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos, la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que el Delegado Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 M.S.AS, artículo 9º y Decreto N° 6.694/06, artículo 1º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico a favor de la agente Flavia Estefanía Salcedo, DNI N° 34.605.491, personal suplente común en el ámbito del Hospital Geriátrico "Doctor Domingo Cúneo" de Victoria, por el periodo del 1.4.16 al 31.12.16, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2639 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la doctora Valeria María del Luján Figueroa Schen, DNI N° 22.185.224, presenta su renuncia como directora del Hospital "Líster" de Seguí; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Profesional revista interina mente como directora Nivel III - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del hospital antes mencionado;

Que dicha dimisión fue presentada en fecha 22.1.18 por razones de índole personal, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del mencionado nosocomio, resulta pertinente designar como director normalizador al licenciado Edgardo Rubén Olivo, DNI N° 14.367.403;

Que el licenciado Olivo revista en un cargo categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, con funciones de supervisor, por lo que resulta procedente otorgarle licencia por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Que mediante Resolución N° 298 M.S., de fecha 14 de febrero de 2018 se designó ad-referendum de este Poder Ejecutivo al profesional antes mencionado, por lo que resulta procedente reconocer las funciones desempeñadas;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que corresponde encuadrar la renuncia en lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley 9.892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en la Ley 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la doctora Valeria María del Luján Figueroa Schen, DNI N° 22.185.224, al cargo de directora Nivel III - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Líster" de Seguí, a partir del día 22.1.18, por razones de índole particular, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Reconócese el desempeño del licenciado Edgardo Rubén Olivo, DNI N° 14.367.403, como director normalizador del Hospital "Líster" de Seguí, a partir del día 14.2.18 y hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Asígnanse interinamente, las funciones de director normalizador del Hospital "Líster" de Seguí, al licenciado Edgardo Rubén Olivo, DNI N° 14.367.403, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en dichas funciones, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo que ostenta en forma efectiva en el Hospital "San Martín" de Paraná, por ocupar cargo de mayor jerarquía, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente decreto.

Art. 4° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1709/1716/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago que corresponda al licenciado Edgardo Rubén Olivo, DNI N° 14.367.403, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del presente texto legal.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2640 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento del adicional especial previsto en el Decreto N° 5.416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio N° 1.676/91 MBSCyE, a favor de la agente María Graciela Villanueva, legajo N° 160.839, a partir del 16.5.17; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo categoría 7 - Personal de

Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad;

Que a fojas 2 de autos, obra fotocopia del Certificado Nacional de Discapacidad debidamente legalizado;

Que la Dirección General Recursos Humanos, se ha expedido al respecto en virtud de lo dispuesto mediante el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que el Instituto Provincial de Discapacidad ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación resulta necesario realizar una modificación presupuestaria;

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, reflejando la modificación interesada las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.531 - Presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el citado ministerio ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en las prescripciones previstas por el Decreto N° 5.416/90 MGJOSP y ampliatorio Decreto N° 1.676/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Roque de Paraná y Ministerio de Salud, por la suma de pesos dieciocho mil doscientos quince (\$ 18.215.00), conforme las planillas analíticas del gasto, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reconócese el adicional especial previsto en el Decreto N° 5.416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1.676/91 MBSCyE - Nafta Discapacidad - consistente en un equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común, otorgado a empleados de la Administración Pública con discapacidad física, a favor de la agente María Graciela Villanueva, legajo N°160.839, a partir del 16.5.17 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3° — Otórgase el adicional especial previsto en el Decreto N° 5.416/90 MGJOySP y su Decreto ampliatorio N° 1.676/91 MBSCyE - Nafta Discapacidad - consistente en un equivalente a cuarenta (40) litros de nafta común, otorgado a empleados de la Administración Pública Provincial con discapacidad física, a favor de la agente María Graciela Villanueva, legajo N°160.839, a partir de la fecha del presente decreto, mientras se desempeñe como empleado de la Administración Pública Provincial y por el tiempo de vigencia del certificado de discapacidad.

Art. 4° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1119/1001, departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional especial a la agente María Graciela Villanueva, legajo N° 160.839, conforme a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del presente decreto.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2641 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de director del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período 19.7.17 al 11.8.17, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor del doctor Jorge Sebastián San Miguel, legajo N° 195.533; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor San Miguel, legajo N° 195.533 revista en un cargo de secretario técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, y se desempeñó en las citadas funciones en virtud de la Disposición Interna N° 83/17 DAM, en reemplazo de su titular doctor Miguel Ángel Ragone, quien hizo uso de licencia anual ordinaria;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención correspondiente, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 4.458/90 MGJEOSP - Decreto N° 2.378/91 MBSCyE - Decreto N° 5.384/03 GOB y su Modificatorio Decreto N° 1.733/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese al doctor Jorge Sebastián San Miguel, legajo N° 195.533, secretario técnico - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, las funciones desempeñadas como director del citado nosocomio, como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 19.7.17 al 11.8.17, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del doctor Jorge Sebastián San Miguel, legajo N° 195.533, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2642 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Diego Martín Troncoso, DNI N° 28.650.476, interesa el cambio de carrera y el reconocimiento y pago del adicional -Código 017-; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 08 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General, con funciones de chofer en la subcabecera Concordia;

Que, asimismo, es procedente reconocer el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad -Código 017- para choferes de ambulancia al señor Troncoso, desde el 1.5.11 y mientras desempeñe dichas funciones;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo categoría 08 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b), Personal de Servicios, Escalafón General, en un cargo categoría 8, Administrativo y Técnico, Técnico -a), Técnico "A", Escalafón General, de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de chofer en la Subcabecera Concordia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal

permanente se encuadra en los términos de los artículos 13° y 14° de la Ley 10.531;

Que la presente reubicación será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y modificatoria Ley N° 9.811, encuadrando asimismo en el Decreto N° 300/91 MGJOSP y Decreto N° 5.736/07 MEHF y su modificatorio Decreto N° 768/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud y Dirección de Emergencias Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, por un monto de pesos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 25.475), conforme se discrimina en las planillas modificatorias de cargos de la planta permanente y analíticas del gasto, las cuales son parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y modificatoria Ley N° 9.811, como así también lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP, al agente Diego Martín Troncoso, DNI N° 28.650.476, actual categoría 8 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General, en un cargo categoría 8 - Administrativo y Técnico, Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General, de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de chofer en la subcabecera Concordia, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Reconócese el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad -Código 017- para choferes de ambulancia, otorgado por Decreto N° 768/12 MEHF a favor del agente Diego Martín Troncoso, DNI N° 28.650.476, categoría 8, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de chofer en la Subcabecera Concordia, a partir del 1.5.11 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4° — Otórgase el adicional por compensación por gastos de elementos de seguridad -Código 017- para choferes de ambulancia, a partir de la fecha del presente decreto al agente Diego Martín Troncoso, DNI N° 28.650.476, y hasta tanto se desempeñe como chofer, atento a lo expuesto en el presente texto legal.

Art. 5° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1106/1001, departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Diego Martín Troncoso, en concepto de lo dispuesto por los artículos 2°, 3° y 4° del presente decreto.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

RESOLUCION N° 3523 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Mariel Soule - Profesora de Educación Especial en Sordos e Hipoacúsicos de Santa Elena, en concepto de modulo de Maestra de Apoyo a la Beneficiaria del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-8936439/00, Anabel Magdalena Benitez, DNI N° 49.020.485, en el mes de junio/15, según Factura "C" N° 0001-00000003 por la suma de \$ 5.083,00, de fecha 08.07.15, obrante a fs. 7 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Mariel Soule -Profesora de Educación Especial en Sordos e Hipoacúsicos de Santa Elena, por la suma total de \$ 5.083,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 3524 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9122043/00 Priscila Yazmin Bustamante, DNI N° 47.634.883, según Factura "B" N° 0006-00016625 de fecha 25.06.15, por un importe de \$ 10.215,00, obrante a fs. 2. de autos.

Encajando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto N° 1334/14 MEHF, Resolución N° 1771/96 SS y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Agrupación Salud Integral de Buenos Aires, por la suma total de \$ 10.215,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 3525 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Cintia Antonella Coassolo de Paraná, en concepto de acompañante terapéutico a la Beneficiaria del Programa UGP-Incluir Salud N° 405-9102867/00, María Isabel Retamar, DNI N° 18.616.340, en el mes de julio/15, según Recibo "C" N° 0001-00000015 por la suma de \$ 2.389,50, de fecha 30.07.15 obrante a fs. 2 de autos.

Encajando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Cintia Antonella Coassolo de Paraná, por la suma total de \$ 2.389,50, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado

RESOLUCION N° 3526 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Plazaola María Esperanza de Larroque, en concepto de sesiones de rehabilitación fonoaudiológica efectuadas a la paciente a la paciente Maitena Emelina Muñoz, DNI N° 48.138.907, Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-8629350/00, en el mes de junio/15, según Factura "C" N° 0002-00000166 de fecha 08.07.15, por la suma de \$ 2.652,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encajando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola María Esperanza de Larroque, por la suma total de \$ 2.652,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION N° 3527 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 1875 MS de fecha 3.7.2015; por la suma de \$ 14.200,00, a favor del Sr. Miguel Santos Fernández, DNI N° 10.806.535, destinado a solventar gastos por la realización de una vitrectomía compleja en ojo derecho, siendo responsable el Sr. David Ezequiel Fernández, DNI N° 36.876.607.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 14.200,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Miguel Santos Fernández, DNI N° 10.806.535, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3528 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.685,60, a favor de la Sra. Patricia Soledad García, DNI N° 26.303.960, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8668473-00, domiciliada en calle Ttdo. del Cuadrilátero N° 1366 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de RMI cardíaca.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 5.685,60, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Patricia Soledad García, DNI N° 26.303.960, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3529 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.800,00, a favor del Sr. Alberto Isidoro Figueredo, DNI N° 29.173.249, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8305198-00, domiciliado en calle Santa Catalina N° 237 de San Salvador, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis para equipamiento parcial de pie derecho.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de \$ 7.800,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Alberto Isidoro Figueredo, DNI N° 29.173.249, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3530 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.104,00, a favor de la Sra. Gisela Natalia Coronel, DNI N° 27.118.609, domiciliada en calle Bernard N° 444 de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de suplemento dietario, para la paciente Zoe Morena Corellano, DNI N° 49.793.979, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8637202-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de \$ 8.104,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Gisela Natalia Coronel, DNI N° 27.118.609, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3531 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 14.722,80, a favor del Sr. Ignacio Edelmiro Kloster, DNI N° 14.085.873, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8805302-00, domiciliada en Boulevard Franco N° 2486 de Villa Elisa - Dpto. Colón, destinado a solventar gastos por compra de 4 meses de tratamiento.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resoluciones N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Roque" de Villa Elisa - Dpto. Colón, por un importe de \$ 14.722,80, destinado al subsidio otorgado al Sr. Ignacio Edelmiro Kloster, DNI N° 14.085.873, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3532 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.260,00, a favor de la Sra. María de los Ángeles Ríos, DNI N° 16.417.672, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7052262-00, domiciliada en calle José Arévalo N° 2833 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de una biopsia de músculo.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 7.260,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. María de los Ángeles Ríos, DNI N° 16.417.672, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3533 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 23.200,00, a favor de la Sra. Ana Carolina Soria, DNI N° 29.172.241, domiciliada en Bvard. Galliard N° 937 de Colón, destinado a solventar gastos por la adquisición de una silla de ruedas postural, para el paciente Constantino Antonio Viollaz Soria, DNI N° 50.748.265, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9180242-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de \$ 23.200,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Ana Carolina Soria, DNI N° 29.172.241, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3534 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.793,00, a favor de la Sra. Stella Maris Ramírez, DNI N° 33.510.391, domiciliada en Ruta 135, Km 10 de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de un andador pediátrico posterior, para la paciente Kiara Lujo Zermatten, DNI N° 47.527.365, Beneficiaria Incluir Salud N° 405- 8532573-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de \$ 5.793,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Stella Maris Ramírez, DNI N° 33.510.391, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Provincia.

RESOLUCION N° 3535 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.000,00, a favor de la Sra. Haydee Teresa Mildenberger, DNI N° 14.532.869, domiciliada en calle Malarin N° 72 de San Salvador, destinado a solventar gastos por la compra de anteojos, para el paciente Paz Emiliano Asselborn, DNI N° 46.467.181, Beneficiaria Incluir Salud N° 405- 9166572-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de \$ 1.000,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Haydee Teresa Mildenberger, DNI N° 14.532.869, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Provincia.

RESOLUCION N° 3536 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 103.500,00, a favor de la Sra. Susana Beatriz Flores, DNI N° 20.552.851, domiciliada en calle Las Piedras N° 2059, Casa 38, B° Municipal de Paraná destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Jesica Denise Cabrera DNI N° 33.009.185.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 103.500,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Susana Beatriz Flores, DNI N° 20.552.851, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3537 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 7.100,00, a favor de la Sra. Mirta Noemí Fernández, DNI N° 12.431.898, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9102842-00, domiciliada en B° Paraná XX de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de un audifono para oído izquierdo.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 7.100,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Mirta Noemí Fernández, DNI N° 12.431.898, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3538 MS

Paraná, 2 de octubre de 2015

Reconociendo los servicios prestados a favor de la Sra. Hemilse Maricel Garcilazo, DNI N° 35.558.828, quien desempeñó funciones de Personal de Servicios en el Servicio de Cocina en el ámbito del Hospital "San Vicente" de San Jaime de la Frontera, desde fecha 01.07.12 al 26.08.13, debiéndose abonar a dicha agente la suma que corresponda de acuerdo a la liquidación realizada por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional.

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto por Decretos N° 1816/12 MS, 2686/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Hemilse Maricel Garcilazo, DNI N° 35.558.828, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 3539 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. María Ofelia Mioni, DNI N° 14.599.970, interpone recurso de queja ante la mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 880683; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos obra el recurso impetrado por la Sra. María Ofelia Mioni, planteando la demora en resolver el tramite que se lleva adelante por actuaciones RU N° 880683, caratulada "REM Resol Int Encargan Funciones de Supervisora A María O. Mioni";

Que atento a ello de la ficha del expediente surge que el mismo no se encuentra paralizado habiéndose cumplido con diversas intervenciones de distintas áreas lo que evidencia que no se ha configurado la mora que requiere la norma para instar la prosecución del trámite;

Que atento a ello y conforme lo ordenado por Directiva N° 01/08 GOB., corresponde rechazar el recurso deducido, atento a que no se ha configurado mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 880683;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de desarrollo
Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el recurso de queja interpuesto por la Sra. María Ofelia Mioni, DNI N° 14.599.970, atento a que no se ha configurado mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 880683, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, notificar a la recurrente, de lo dispuesto en la presente resolución, al domicilio de calle Segundo Gianello N° 731 de Gualeguay, mediante cédula, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas Jurisdiccional, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 3540 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Susana Raquel González, DNI N° 17.887.631, interpone recurso de queja ante la mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 880684; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos obra el recurso impetrado por la Sra. Susana Raquel González, planteando la demora en resolver el tramite que se lleva adelante por actuaciones RU N° 880684, caratulada "Rem Resol Int se afecta a Raquel González como Jefa de Unidad de Serv de Pediatría";

Que atento a ello de la ficha del expediente surge que el mismo no se encuentra paralizado habiéndose cumplido con diversas intervenciones de distintas áreas lo que evidencia que no se ha configurado la mora que requiere la norma para instar la prosecución del trámite;

Que atento a ello y conforme lo ordenado por Directiva N° 01/08 GOB., corresponde rechazar el recurso deducido, atento a que no se ha configurado mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 880684;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo
Social a/c del Ministerio de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Rechazar el recurso de queja interpuesto por la Sra. Susana Raquel González, DNI N° 17.887.631, atento a que no se ha configurado mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 880684, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, notificar a la recurrente, de lo dispuesto en la presente resolución, al domicilio de calle América N° 57 de Gualeguay, mediante cédula, por intermedio del Departamento Mesa de Entradas Jurisdiccional, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 3541 MS

RECTIFICANDO ARTICULO
Paraná, 2 de octubre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 3318 de fecha 21 de septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se reconoce la participación en el Comité Central de Bioética de los siguientes profesionales: Bioquímica Adriana Benmelej, DNI N° 18.273.600, Dra. Romina Sirota, DNI N° 31.232.777 y el Dr. Gustavo Juan Hein, DNI N° 26.450.004, a partir del mes de mayo de 2014 hasta la fecha de la presente, y se aprueba la nueva nomina de integrantes;

Que a fs. 08 la responsable del Comité Central de Bioética de este Ministerio de Salud, solicita se rectifique el artículo 2º de la Resolución N° 3318 de fecha 21 de septiembre de 2015 en virtud de haberse consignado en forma errónea, donde dice:

"Dra. Melisa Verlaquez DNI N° 29.054.182", deberá leerse: "Dra. Melisa Velázquez, DNI N° 29.054.182"

Que atento a lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado; Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar el artículo 2º de la Resolución N° 3318 MS de fecha 21 de setiembre de 2015, donde dice "Dra. Melisa Verlaquez DNI N° 29.054.182", deberá leerse: "Dra. Melisa Velázquez DNI N° 29.054.182".

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 3542 MS

Paraná, 2 de de octubre de 2015

Declarando de Interés Ministerial la realización de las "1º Jornadas de Perfeccionamiento Profesional y Capacitación de la Comunidad en Asistencia Primaria de Salud", se desarrollara en conjunto con el Hospital Alemán, Fundación Rio Colorado y la Coordinación del Departamento Capacitación, Docencia E Investigación de este Ministerio de Salud, a llevarse a cabo el día 7 de noviembre de 2015, en virtud a lo expuesto, ya que dichas jornadas están destinadas a médicos, cuerpo de enfermería, público en general, donde serán convocados Centros de Salud Regionales de localidades vecinas como Gualeguay, Rosario del Tala, Mansilla, Larroque, entre otros.

RESOLUCION N° 3543 MS

Paraná, 2 de de octubre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Silvina Cecilia Vouilloud, DNI N° 29.232.966, MP N° 10.364, con domicilio en calle Jordana N° 243 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Clínica Medica del Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION N° 3544 MS

Paraná, 2 de de octubre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud al Dr. Alejandro Bernardo Pais, DNI N° 30.322.661, MP N° 10.069, con domicilio en calle Mejico N° 585 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Gastroenterología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION N° 3545 MS

Paraná, 2 de de octubre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Bioquímica Anabella Valentina Gimenez, DNI N° 29.620.839, MP N° 912, con domicilio en calle Galarza N° 599 -7 C- de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Bioquímica del Hospital "Justo José de Urquiza" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION N° 3546 MS

Paraná, 2 de de octubre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Yanina Mabel Mubashir, DNI N° 30.863.539, MP N° 1006, con domicilio en calle Miguel David N° 532 de la ciudad de Paraná, al Hospital Escuela de Salud Mental de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION N° 3547 MS

Paraná, 2 de de octubre de 2015

Aprobando la creación del Comité de Bioética en Investigación y Practica Asistencial del Hospital Escuela de Salud Mental de la ciudad de Paraná, el que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente: Alejandro Pablo Ruiz, DNI N° 17.487.219

Secretario: Miembros Titulares: Cesar Fabricio Cabrera, DNI N° 26.150.692 - Valeria Romina Yonson, DNI N° 26.809.238 - María Cecilia Poggio, DNI N° 23.051.390 - Constanza Eleonora Fainblum, DNI N° 29.319.046 - Stella Maris de Lourdes Duerto, DNI N° 26.150.922 - Silvana Carolina Suppo, DNI N° 22.642.963 - Adalgisa Elizabeth Toplikar, DNI N° 22.026.522 - Gabriela Irene Espinosa, DNI N° 27.346.341 - María Lourdes Herrlein, DNI N° 29.723.025 - María Sol Boeykens, DNI N° 23.190.949 - Mauro Gieco, DNI N° 28.499.481 - Natalia Andrea García, DNI N° 28.647.861 - Lilia Edith Garcia, DNI N° 26.321.033 - Ana María Rossi, DNI N° 10.442.662.

Miembros Suplentes: Liza Estela Ormaechea, DNI N° 23.115.202, María Soledad Balcaza, DNI N° 23.696.632 - Eloisa Brunner DNI N° 29.447.216 - Franca Elisa Jaime Cavallero, DNI N° 32.176.266 - Romina Peter, DNI N° 26.564.112 - Dante Darío Diaz, DNI N° 28.014.184.

RESOLUCION N° 3548 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Autorizando a los funcionarios de éste Ministerio de Salud y a los agentes detallados en anexo adjunto, el cual forma parte del presente texto legal, a conducir todos los vehículos propiedad de la Jurisdicción, como así mismo los afectados desde otras áreas de Gobierno; resolución que se comunicará a la Dirección de Automotores de la Provincia a los efectos de las registraciones y trámites que resulten procedentes.

ANEXO

Funcionarios

Cr. Camoirano, Maricino Adolfo - DNI N° 31.232.819;
Lic. Barreto, María Natalia - DNI N° 29.855.293;
Lic. Dabin, Andres Ignacio - DNI N° 29.970.832;
Cr. González Solano, Pedro Alejandro - DNI N° 26.090.531;
Cr. Uranga Beade, Beniat Raúl - DNI N° 39.717.228;
Sr. Budini Iván, DNI N° 31.017.424;

Agentes

Sr. Acedo Victor Jesús, DNI N° 29.961.638;
Sr. De Bueno Rubén Osvaldo, DNI N° 16.531.028;
Sr. Chiappesoni Juan Pablo, DNI N° 29.620.338;
Sr. Parodi Mario Alberto, DNI N° 17.616.386;
Sr. Rubano Diego, DNI N° 32.509.724.

RESOLUCION N° 3549 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al Sr. Javier Fernando Merlach, DNI N° 25.325.239, Beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 405-8982878/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 13.800,00, en concepto de prestaciones realizadas, según Factura "B" N° 0001-00005150 del 21.07.15, obrante a fs. 33 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 1334/14 MEHF, y Decreto Convenio N° 973/03 SES, con valores actualizados por Resolución N° 177/15 MS y Resolución N° 545/15 MS y Decreto N° 3912/12 MS - Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe el pago de la suma de \$ 13.800,00, a la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION N° 3550 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Aprobando el pago de honorarios profesionales regulado en autos caratulados Rodríguez Lidia Ester c/ Programa Federal Incluir Salud ex Profe s/ amparo Ley 16.986 - Expediente N° 3052/2015, al Abogado Lagadari, Nicolás de Concordia, por la suma de \$ 3.000,00, según Recibo "C" N° 0003-00000009 del 13.07.15.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccio-

nal a realizar el pago de la suma de \$ 3.000,00, a favor del Abogado Lagadari, Nicolás de Concordia, en concepto de lo aprobado por el anteriormente, con cargo de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION N° 3551 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Autorizando el pago a la empresa Prima Implantes SA por un importe de \$ 167.250,00, correspondiente a la Factura "B" N° 0005-00000018, por las provisiones de prótesis e implantes traumatológicas, cardiológicas e insumos, otorgadas en carácter de subsidios a personas y efectuadas en los meses de junio y julio de 2015, de acuerdo al detalle que obra en el anexo que se adjunta a la presente, destinadas a los beneficiario especificados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.123/15 MS y en la Resolución N° 1.219/15 MS.

Aprobando la planilla con el detalle de lo dispuesto en el punto 7° del Anexo IV aprobado por Resolución N° 1219/15 MS.

Encuadrarse la presente gestión en las disposiciones del Decreto N° 396/15 MS, Decreto N° 1.123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Prima Implantes SA, por un importe de \$ 167.250,00, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado anteriormente.

RESOLUCION N° 3552 MS

SANCIONANDO EL PROPIETARIO

Paraná, 5 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 157 MS de fecha 06.02.15; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal, se dispuso la sustanciación de un sumario al propietario de la Farmacia "Masvernat", sita en Avenida Tavella N° 2370 de la ciudad de Concordia, el Sr. Marcos Alejandro Embon, DNI N° 21.060.169, atento a que no ha adjuntado la documentación probatoria correspondiente a los movimientos realizados desde el 28.11.12 al 13.12.12;

Que a fs. 45 obra notificación de la resolución antes citada, por parte del Sr. Marcos Alejandro Embon;

Que no surge de autos descargo y/o defensa de dicho acto;

Que a fs. 47 la Coordinación Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, ha tomado intervención de la cual surge que se ha incurrido en violaciones a las normas Nacionales y Provinciales que rigen la actividad farmacéutica, incidiendo en Falta Gravísima;

Que según el artículo 75° de la Ley 9817 "los propietarios de las farmacias, además del aspecto comercial son responsables sanitariamente, en forma directa, de todos los aspectos contemplados por esta ley ...";

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 211° de la Ley Provincial 3818, las transgresiones legales que no importen delito penal serán sancionadas con apercibimiento y multa;

Que no obstante a ello, el artículo 215° del mismo cuerpo legal reza, "si la infracción consistiera en no observar las disposiciones legales en los establecimientos destinados a ... farmacias ... el Ministerio de Salud Pública de la Provincia ordenará la clausura hasta que el mismo se ponga en condiciones legales";

Que el artículo 67° de la Ley 9817 indica que "Dichas sanciones no excluyen las que corresponda aplicar por parte del Tribunal de Disciplina del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos;

Que los colegiados quedarán sujetos a sanciones disciplinarias en virtud de causales específicas enumeradas en las Leyes Provinciales 5466 y 6800, artículos 4° y 30° a 34°;

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos jurídicos de este Ministerio de Salud, corresponde sancionar al propietario de la Farmacia "Masvernat", sita en Avenida Tavella N° 2370 de la ciudad de Concordia, Sr. Marcos Alejandro Embon, DNI N° 21.060.169, con formal apercibimiento, que implique que de volver a infringir la normativa vigente se procederá a la clausura del establecimiento;

Que ha tomado intervención el Colegio de Farmacéutico de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° – Sancionar al propietario de la Farmacia "Masvernat", sita en Avenida Tavella N° 2370 de la ciudad de Concordia, Sr. Marcos Alejandro Embon, DNI N° 21.060.169, con formal apercibimiento, que implique que de volver a infringir la normativa vigente se procederá

a la clausura del establecimiento, todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes.

Art. 2° – Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 3553 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, Sr. Carlos Gustavo Ramos, DNI N° 31.995.275, y el Sr. Paulirio Alejandro Sommer, DNI N° 33.624.547, para desempeñar funciones administrativas en el ámbito de la División Ingresos y Egresos del Departamento Tesorería MS, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.15, con una remuneración mensual equivalente a un Cargo Categoría 8, Carrera Administrativa del Escalafón General.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago al Sr. Paulino Alejandro Sommer, DNI N° 33.624.547, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente, debiendo darse de baja la suplencia que detenta al momento de aprobación de la presente.

RESOLUCION N° 3554 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra 1 aire acondicionado split frío/calor de 5500 frigorías con destino a la Oficina N° 28 donde funciona las Divisiones Despacho, Erogaciones Recursos Humanos y Sumarios y Procedimientos Investigativos dependientes de la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 19.990,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV y Decreto modificatorio N° 1755/11 MEHyF.

RESOLUCION N° 3555 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para la compra de artículos de librería con destino al Programa Remediar + Redes de este Ministerio de Salud para proveer 2 oficinas ubicadas en las ciudades de Paraná y Concordia, por la suma aproximada de \$ 21.147,45.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP – artículo 26° – inciso B – concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título IV, y Decretos N° 5526/07, N° 6721/07 y N° 1334/14 todos MEHyF.

RESOLUCION N° 3556 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Obstetricia Eliana María Fernanda Godoy, DNI N° 34.162.596, MP N° 537, con el domicilio en calle 53 Este N° 2.258 - B° San Francisco - de la ciudad de Concordia, Centro Regional de Referencia "La Constitución" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892 – artículo 41° y siguientes.

RESOLUCION N° 3557 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 5 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. América Ramona Cejas, DNI N° 21.933.359, interpone recurso de queja ante la mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 1715687; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos obra de recurso interpretado por la Sra. América Ramona Cejas, planteando la demora en resolver el tramite que se lleva adelantepor actuaciones RU 1715687, caratulada "solicita pago de adicional por función como Sub Jefa de Unidad servicio de Pensionado Geriátrico de Hospital San Antonio de Gualeguay";

Que atento a ello de la ficha del expediente surge que el mismo no se encuentra paralizado habiéndose cumplido con diversas intervenciones de distintas áreas lo que evidencia que no se ha

configurará la mora que requiere la norma para instar la prosecución del trámite;

que atento a ello y conforme lo ordenado por Directiva N° 01/08 GOB. Corresponde rechazar el recurso deducido, atento a que no se ha configurado mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 1715687;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° – Rechazar el recurso de queja interpuesto por la Sr. América ramona Cejas, DNI N° 21.933.359, atento a que no se ha configurado mora en la tramitación de las actuaciones RU N° 1715687, conforme lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 2° – Comunicar, notificar a la recurrente, de lo dispuesto en la presente resolución, al domicilio de calle Carmen Gadea N° 1036 de Gualeguay, mediante cédula, por intermedio del Departamento Mesa de Entrada Jurisdiccional, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 3558 MS

RECTIFICAR ARTICULO
Paraná, 5 de octubre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 2816/15 MS, la cual convoca a concurso en primer término para la cobertura de diversos cargos pertenecientes a la planta del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria (Ley 9892); y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del citado texto legal se procedió a llamar a concurso diversas cargos del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, entre los que se encuentra el de Profesional asistente (Médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia, revista con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula desde antes de la sanción de la normativa vigente (artículo 84° de la Ley 9892), por lo que corresponde rectificar el mencionado artículo;

Que el Departamento Personal dependiente de este Ministerio de salud, ha realizado su informe de competencia, para la ratificación y rectificación de los cargos y situaciones de revista que se determinan en el presente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1° – Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2816/15 MS, por el cual se dispone el llamado a concurso de diversos cargos del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, entre los que se encuentra el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia, en el cual se encuentra designado interinamente el Dr. Luis Santiago Coali, correspondiendo desafectar al mismo del citado artículo atento a que el citado profesional se encuentra con dedicación exclusiva y bloqueo de matrícula, por lo que mantendrá su situación de revista de acuerdo a lo normado por el artículo 84° de la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Art. 2° – Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

RESOLUCION N° 3559 MS

Paraná, 5 de de octubre de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Técnica en Instrumentación Quirúrgica Claudia Corina Magnin, DNI N° 22.013.016, MP N° 5.238, con el domicilio en calle J.C. Patriarca N° 368 de la localidad de Urdinarrain, al Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la localidad de Basavilbaso, de acuerdo a la Ley 9892 - artículo 41° y siguientes.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2612 MPlyS

Paraná, 22 de agosto de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000, a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito en la persona de su presidente municipal señor García, Gabriel Agustín, DNI 25.018.663, para el proyecto de la obra: "Defensa urbana de Villa Paranacito - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios,

mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 2619 MPlyS

Paraná, 27 de agosto de 2018

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa El Súper de la Construcción SRL por un monto total de \$ 260.483,12, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 1 y 2 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Restauración y Puesta en Valor Fachada Jefatura Departamental de Policía - La Paz, Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobado mediante la Resolución N° 034/18 SSAYC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionado, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 2620 MPlyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 27 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Reparaciones generales sector Talleres Escuela N° 1 "Doctor Pérez Colman" Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 176 SSAYC de fecha 22 de junio de 2018, se aprobó el Proyecto N° E-10-13, con presupuesto oficial en concepto de materiales y mano de obra de \$ 11.935.379,09, con valores al mes de abril/18 y un plazo de ejecución de los trabajos de 270 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, cláusulas técnicas generales, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, cómputo métrico, presupuesto, curva de inversiones y planos; y

Que conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.178/17 MPlyS, en relación a la estructura de ponderación de insumos principales, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones estableció que la presente obra está contemplada como "Obra de Arquitectura - columna I - Arquitectura - 1. Restauración y Reciclaje"; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, Decreto N° 2.715/16 MPlyS y Resolución N° 1.178/17 MPlyS, como así también el artículo 17°,

inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra "Reparaciones generales sector Talleres Escuela N° 1 'Doctor Pérez Colman' - Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná, Departamento Paraná", con presupuesto oficial en concepto de Materiales y Mano de Obra de pesos once millones novecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve con nueve centavos (\$ 11.935.379,09), con valores al mes de abril/18 y un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por mediante la Resolución N° 176 SSAyC de fecha 22 de junio de 2018.

Art. 2° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), en el presente ejercicio presupuestario con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3° — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 4° — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 75 - Actividad 00 - Obra 96 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

DECRETO N° 2621 MPlyS

Paraná, 27 de agosto de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 2.196.501,97, con destino a la obra "Reparaciones generales y cerco perimetral Escuela N° 196 "Marcelino Román" - Paraná, Departamento Paraná", a los efectos de cubrir la atención de los Certificados de Obra N° 23 al N° 29, emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución N° 314/11 MPlyS y su Anexo I.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 196 "Marcelino Román" del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 196 "Marcelino Román" del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6.440/94 SOySP.

DECRETO N° 2622 MPlyS

Paraná, 27 de agosto de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.489.976,01, a favor de la Municipalidad de Federal, en la persona de su presidente señor Gerardo Ramón Chapino, DNI N° 23.450.172, con destino a la

obra: "Reparación de calles de asfalto de 21 cuadras dentro de la planta urbana de Federal, Departamento Federal", en concepto de segundo desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 27 de julio de 2017.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 2658 MPlyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 29 de agosto de 2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/18 verificada el 29 de mayo de 2018, para adjudicar la obra "Desagües pluviales cuenca Ezpeleta-Victoria - Entre Ríos", preparado por la Dirección de Hidráulica, con un presupuesto oficial de \$ 110.744.445,60 a valores del mes de enero de 2018 y un plazo de ejecución de obra de veinte (20) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud al Convenio de Cooperación y Financiación y sus Anexos I - Cláusulas predisuestas para garantizar la transparencia gubernamental y II - Fuente de Financiamiento - Fondo Hídrico de Infraestructura y Adjunto A) Aceptación del Beneficiario, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y la Provincia de Entre Ríos, la ejecución de los trabajos será financiada acorde a lo establecido en su cláusula tercera, por el organismo nacional hasta un 70% del presupuesto estimado de la misma que a esa instancia ascendía a \$ 91.616.047,54, a valores del mes de marzo de 2017, y por la Provincia el porcentaje restante que surja; y

Que el convenio se encuentra protocolizado en la Escritura N° 1.699, folio N° 9.023 de la Escribanía Mayor de Gobierno, y ratificado por Decreto N° 4.749/17 MPlyS; y

Que por Resolución N° 03/18 D.H. se aprobó la documentación técnica que integra el proyecto de obra y por Decreto N° 964/18 MPlyS se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 02/18 para la ejecución de la obra citada, verificándose la misma el 29 de mayo de 2018; y

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de los avisos de licitación en diferentes diarios como asimismo en el Boletín Oficial; y

Que al acto licitatorio se presentaron tres oferentes que cotizaron de acuerdo al siguiente detalle:

Oferta N° 1: Barón, Daniel Ricardo - \$ 120.876.222,00
Oferta N° 2: Ingeniero Quaranta S.A. - \$ 131.770.815,88
Oferta N° 3: Norvial Servicios S.A. - \$ 118.417.036,56

Que por Resolución N° 16/18 D.H., se conformó la comisión de estudios y propuestas para el análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas, y por Resolución N° 704/18 MPlyS se designó a los miembros que representarán al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en tal cometido; y

Que se han requerido a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos -fojas 3.309- y a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos -fojas 3.308-, las calificaciones pertinentes de los oferentes de la licitación, en virtud a lo dispuesto en Decreto N° 4.381/88 MGJOySP, y Resolución N° 1.257/17 MPlyS, y Memorandum N° 1/18 MPlyS, obrando los informes pertinentes, de fojas 3.310 a fojas 3.314, y, fojas 3.547 y fojas 3.548, respectivamente; y

Que, en cumplimiento o lo establecido por Resolución N° 1.257/17 MPlyS, se actualizó el presupuesto oficial a valores del mes de abril de 2018 con la finalidad de comparar los ofertas al mismo mes base, arribando el presupuesto oficial actualizado a la suma de \$ 119.935.570,12; y

Que de fojas 3.558 a fojas 3.568 obra el informe emitido por la comisión de estudio de propuestas, conformado por aspectos: contable, legal y técnico; y

Que efectuado la revisión de las propuestas, la comisión consigna que los oferentes cumplieron con la presentación de la mayoría de los requisitos formales exigidos por los pliegos de condiciones generales y particulares, principalmente aquellos cuya omisión se considera como causal de rechazo automático de las propuestas,

sin embargo, omitieron agregar otros, por lo cual la documentación faltante les fue requerido a las firmas mediante notificación debidamente diligenciadas en sus domicilios legales constituidos, obrando las constancias pertinentes agregadas en autos a fojas 3.315, fojas 3.316, fojas 3.317 y fojas 3.362; y

Que de fojas 3.564 a fojas 3.566, obra el dictamen desde el aspecto legal, del cual surgen coincidencia con lo expuesto precedentemente, en relación al cumplimiento de la presentación de la documentación faltante en tiempo y forma por parte de los oferentes; y

Que en primer término manifiesta que la oferta N° 3 no presenta en el acto de apertura de licitación el CD (soporte digital) requerido en el inciso Z contenido Sobre N° 2 - punto e), presentándolo en forma espontánea el día 30 de mayo de 2018 –fojas 2.385 y fojas 2.386– considerando que dicha omisión fue suplida espontáneamente dentro del plazo que la ley y el pliego otorgan a los oferentes para efectuar las presentaciones que consideren convenientes entendiendo que la omisión fue subsanada y por lo tanto admisible formalmente dicha propuesta; y

Que del informe técnico surge que las empresas Barón, Daniel Ricardo; Ingeniero Quaranta S.A., y Norvial Servicios S. A., cumplieron en tiempo y forma con la presentación de la documentación solicitada; y

Que de fojas 3.551 a fojas 3.557 se expide la coordinadora administrativa contable de la Dirección de Hidráulica, en su condición de miembro de comisión de estudio de propuestas, emitiendo informe favorable en relación a los aspectos contables y económicos-financieros de las empresas, en cuanto a la documentación presentada al acto licitatorio, como asimismo sobre la presentada posterior al mismo; y

Que acorde al Anexo I –fojas 3.568–, que integra el informe de la comisión de Estudio de Propuestas, se asignó una valoración a cada uno de los rubros para arribar a una puntuación total para cada oferente, que permita a la misma determinar aconsejar la oferta más conveniente para llevar a cabo los trabajos contemplados en la obra licitada; y

Que en relación a monto de las propuestas –fojas 3.560–, la comisión observa, en la planilla general de presupuesto, que la oferta de la empresa Barón, Daniel Ricardo supera al presupuesto oficial actualizado en 0,7843%; y la oferta de Ingeniero Quaranta S.A. supera el mismo en el 9,8680%; y

Que en cuanto a la oferta presentada por la empresa Norvial Servicios S.A., se acota que la propuesta presenta un error en el costo de la mano de obra, ya que el oferente consigna los valores correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo del mes de julio de 2017 –fojas 2.374–, debiendo haber tomado los valores de abril de 2018, mes anterior a la licitación, razón por la cual la misma no debe tomarse en cuenta; asimismo, se indica que en los análisis de precios –de fojas 2.338 a fojas 2.370– consigna mes base enero/18; se observa que dicho oferente no presentó al momento de la apertura el CD con los datos de la propuesta (Decreto N° 2.715/16 MPlyS) presentándolo posteriormente sin la propuesta para la redeterminación definitiva de precios, como tampoco las fórmulas de las planillas de cálculo del soporte digital; y

Que, ante ello, la comisión procedió a analizar las dos propuestas que reúnen las condiciones para ser evaluadas: Oferta N° 1: Barón, Daniel Ricardo y N° 2: Ingeniero Quaranta S.A.; y

Que los puntajes volcados en el Anexo I –fojas 3.568– surgen de los análisis de los siguientes aspectos: a) Monto de las propuestas; b) Equipo propuesto; e) Plan de trabajos y curva de inversiones; d) Análisis de precios; e) Personal obrero, administrativo: profesional local en el plantel estable de la empresa; f) Antecedentes laborales; g) Informe sobre antecedentes empresarios; y h) Otros informes, considerando los antecedentes de obras similares presentados; y

Que conforme a lo puntualizado, como resultado del análisis técnico efectuado por los miembros de la comisión entendidos en el tema, la propuesta de la empresa Norvial Servicios S.A., no debe ser tomada en consideración y por lo tanto rechazar su oferta, en marco a las previsiones del artículo 13º, apartado 7 - tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP. de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley 7.495, por no cumplir con lo establecido en el artículo 4º del pliego complementario de condiciones "Presentación de la oferta:... Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de la apertura de la licitación"; y

Que, en disidencia con lo considerado por el resto de los integrantes de la comisión, la asesora legal designada también como miembro expresa en relación a la oferta N° 1 de Barón, Daniel Ricardo, que la misma debe ser rechazada, por no estar en un pie de igualdad con

los demás oferentes (artículo 13º, apartado 7 - tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP de la Ley de Obras Públicas N° 6.351) ya que la misma cotiza la mano de obra, si bien con montos previstos en el convenio colectivo vigente, toma precios previstos para una categoría distinta a las generales que hubiera tenido que tomar para cotizar, considerando por ello que no cumple tampoco con el artículo 4º del pliego complementario de condiciones; aduciendo además que dicho criterio y encuadre legal es el sostenido en reiterados análisis ya efectuados en licitaciones resueltas; y

Que no obstante la disidencia manifestada, los demás integrantes de la comisión, por mayoría, han decidido analizar y puntuar también la oferta N° 1 de Barón, Daniel Ricardo, arribando al puntaje plasmado en el Anexo I -fojas 3.568; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de Entre Ríos con la calificación de las empresas, se confeccionó la planilla de puntaje obrante a fojas 3.568, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto N° 4.381/88 MEOySP - Resolución N° 1.257/17 MPlyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Barón, Daniel Ricardo - 87,63

Ingeniero Quaranta - S.A. 86,26

Que dicha comisión ha cumplido con la tarea asignada mediante la evaluación de las presentaciones, elaborando el informe técnico aludido, consignando la puntuación final conforme al Anexo I de la Resolución N° 1.257/17 MPlyS, y acorde a ello aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la empresa Barón, Daniel Ricardo (87,63 puntos - Anexo I- fojas 3.568), por el valor de cotización de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós (\$ 120.876.222,00), por ser la más conveniente a los intereses del Estado Provincial; rechazar la oferta N° 3: Norvial Servicios S.A. por modificar las bases de la licitación (artículo 13º apartado 7º del Decreto N° 958/79 SOySP, reglamentario de la Ley de Obras Públicas); y desestimar la oferta N° 2: Ingeniero Quaranta S.A. por haber alcanzado el segundo lugar acorde a la puntuación arribada (86,28 puntos), y proceder a la devolución de las garantías de oferta presentadas por estas últimas dos empresas; y

Que, agrega, que con lo dictaminado se encuentran respondidas las impugnaciones interpuestas por la empresa Barón, Daniel Ricardo a fojas 2.392, fojas 2.393, fojas 3.549 y fojas 3.550; y

Que en cumplimiento a lo establecido en Memorandum N° 01/18 MPlyS, el Director General de la Dirección de Hidráulica, expresa, en relación al informe y consejo emergente de la mayoría de los integrantes de la comisión de estudio de propuestas de analizar y puntuar las ofertas Nos. 1 y 2, aprobando lo actuado por la misma ratificando el criterio de adjudicar la obra a la oferta N° 1 de Barón, Daniel Ricardo, por ser la oferta más conveniente para ejecutar los trabajos licitados; y

Que en la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el mismo manifiesta que comparte la conclusión de la comisión de Estudios de rechazar la propuesta de la firma Norvial Servicios S.A. "... pues, surge palmariamente de su propuesta que el valor que utiliza para los jornales básicos (mano de obra) son referidos a julio de 2017 (según lo expresa la propia empresa a fojas 2.374). Asimismo, los valores en sus análisis de precios, la empresa antes mencionada refiere a que son los equivalentes al mes de enero de 2018. En tal caso, considero que la propuesta modifica sustancialmente las bases de la licitación (artículo 130 apartado 7º Decreto N° 958/79 SOySP), pues no cumple con la pauta establecida en el artículo 4º del pliego complementario de condiciones. Además, en lo referente al valor de la mano de obra cotizada, el Estado no puede consentir la cotización u ofrecimiento de pago a los obreros, de sumas que se encuentren por debajo del mínimo garantizado según paritarias, convenios colectivos de trabajo y/o acuerdos salariales", agregando además que, en relación a la propuesta de Ricardo Daniel Barón, según reza su análisis de valores de mano de obra "... los mismos son al mes de abril de 2018 (mes anterior al de apertura de sobres). Compulsado los mismos con los valores que surgen del acuerdo salarial homologado, se advierte que los valores utilizados corresponden al mes de abril de 2018, pero destinado a los obreros con encuadramiento sindical y convencional en el CCT N° 577/10 para obras de redes de acceso, distribución y transporte y en tal sentido puedo advertir

que los valores consignados en el "básico" de la mano de obra son al mes de abril de 2018, por lo que no existe violación al precepto del artículo 4º del PCC. En efecto, la cotización de la mano de obra de la empresa mencionada supera el mínimo convencional establecido para la "rama general" del CCT Nº 76/75, por lo que no veo inconveniente de aceptar formalmente la propuesta. Dicha circunstancia, no obstante, ha sido tomada en cuenta por la comisión –considero, con acierto– al evaluar su puntaje en el rubro d) 'Análisis de Precios'; y

Que en virtud a lo explicitado en autos, resulta procedente y viable adjudicar la ejecución de la obra conforme a la oferta Nº 3 de la empresa Barón, Daniel Ricardo por pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós (\$ 120.876.222,00) por ser la más conveniente a los intereses del Estado; y

Que obra certificado de capacidad de contratación anual para adjudicación de la obra otorgado por el organismo competente a la firma Barón, Daniel Ricardo; y

Que se encuentra reservada la suma de \$ 64.250.000, monto considerado suficiente para atender los primeros seis (6) certificados de obra, debiendo preverse la previsión presupuestaria que permita atender el costo total de la obra en los siguientes ejercicios presupuestarios; y

Que han tomado intervención en lo que respecta a sus respectivas competencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, así como la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que en virtud a las observaciones formuladas por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos, a fojas 2.726, 2726 vta., 2.727, 2.727 vta., 2.728, 2.728 vta., y 2.729, el director General de la Dirección de Hidráulica, a fojas 2.732 expresa su conformidad a la rectificación y conclusión de la comisión de estudio de propuestas; y

Que la presente gestión encuadra dentro de las previsiones de los artículos 9º, inciso a), 10º, inciso a) - punto 1) y 12º - primer párrafo - primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351 de Obras Públicas - ratificado por Ley 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, pliego general y complementario de condiciones aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB y sus modificatorios, Resolución Nº 3/18 D.H. que aprueba el proyecto de obra, Circulares Nos. 1, 2 y 3, Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 691/16 PEN, así como en el artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEySP - texto único y ordenado de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, en razón a su incidencia en dos ejercicios presupuestarios y el Decreto Nº 4.749/17 MPlyS, que aprueba el convenio de Cooperación y Financiación y anexos; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 02/18, verificada el 29 de mayo de 2018, convocada para adjudicar la ejecución de la obra: "Desagües pluviales cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos" con un presupuesto oficial de pesos ciento diez millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con sesenta centavos (\$ 110.744.445,60), a valores del mes de enero de 2018, y un plazo de ejecución de obra de veinte (20) meses, y acorde a lo expresado precedentemente, adjudíquese a la empresa Barón, Daniel Ricardo, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado por la suma de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós (\$ 120.876.222), de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB y sus modificaciones, y documentación que sirvió de base al llamado, aprobada por Resolución Nº 3/18 D.H.; Decretos. Nos. 4.749/17 MPlyS y 964/18 MPlyS, que autorizó el llamado.

Art. 2º — Recházase la oferta presentada por la empresa Norvial Servicios S.A. conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto y procedase a la devolución de la garantía de oferta presentada.

Art. 3º — Desestímase la oferta presentada por la empresa Ingeniero Quaranta S.A., por resultar menos conveniente a los intereses del Estado, y procedase a la devolución de la garantía de oferta presentada.

Art. 4º — La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo la empresa adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato de obra.

Art. 5º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

Art. 6º — El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales conforme lo establece el Capítulo VII, artículos 51º al 62º del Decreto

Ley Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y sus concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.

Art. 7º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

Art. 8º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 00, Obra 60, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, departamento 95, Ubicación Geográfica 01, del presupuesto año 2018, y conforme al siguiente detalle:

\$ 52.250.000 a: Subfuente Financiamiento 5.273.

\$ 12.000.000 a: Subfuente Financiamiento 9.953.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen actuaciones a la Dirección de Hidráulica para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO Nº 2659 MPlyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 29 de agosto de 2018

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Cocco Construcciones SRL, por la ejecución de la obra "Construcción Escuela Secundaria Nº 36 - Concordia, Departamento Concordia"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 038/18 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la empresa Cocco Construcciones SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 17 y su anexo de redeterminación provisoria, por la suma de \$ 130.098,27; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección de Obras y la Asesoría legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPlyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la empresa Cocco Construcciones SRL, por un monto total de pesos ciento treinta mil noventa y ocho con veintisiete centavos (\$ 130.098,27), en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 17 y su anexo de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción Escuela Secundaria Nº 36 - Concordia, Departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 38/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 84 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Luis A. Benedetto

DECRETO N° 2660 MPlyS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 29 de agosto de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Cubierta de techos, cambio de aberturas y reparaciones generales Escuela N° 11 "General Manuel Basavilbaso" - Concordia, Departamento Concordia", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 220/18 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-20-18 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de \$ 7.462.724,05 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 210 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales - instalaciones metálicas, especificaciones técnicas generales - instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales - instalaciones de gas natural, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, computo métrico, presupuesto, curva de inversiones y planos; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.178/17 MPlyS y a los efectos de determinar la estructura de ponderación de insumos principales establecido que el tipo de obra a ejecutarse, está contemplada como Obra de Arquitectura, Columna 1. Arquitectura - 2. Nueva de Alta y Baja Complejidad, según el anexo del artículo 34° del pliego complementario de condiciones; y

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que previa adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma tanto en el presente ejercicio presupuestario, como en el año 2019; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPlyS; y

Que la obra se ejecutará por el sistema de contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes con su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS, como así también, el artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra "Cubierta de techos, cambio de aberturas y reparaciones generales Escuela N° 11 "General Manuel Basavilbaso" - Concordia, Departamento Concordia", con un presupuesto oficial de pesos siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veinticuatro con cinco centavos (\$ 7.462.724,05) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 220 SSAyC, de fecha 30 de julio de 2018.

Art. 2° — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construc-

ciones, a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 3° — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para (a previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2019.

Art. 4° — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 75 - Actividad 00 - Obra 40 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS****ANTERIORES****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglianesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wasinger Elvira - Leiker José Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA WASINGER, MI 5.365.712, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 07 de septiembre de 2000; y de JOSE CEFERINO LEIKER, MI 5.889.621, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009115 3 v./15.2.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglianesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera Juan Urbano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN URBANO HERRERA, MI 10.931.341, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale en fecha 11 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009126 3 v./15.2.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglianesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Andreoli Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18032, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ANDREOLI, MI 5.894.627, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de enero de 1982. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009129 3 v./15.2.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rodríguez Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16304, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ, MI

93.145.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Urquiza, en fecha 9 de junio de 2018. Publíquese por tres días.
Paraná, 14 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00009137 3 v./15.2.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Franco Nilda Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20285, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NILDA ELVIRA FRANCO, Documento Nacional Identidad 4.569.803, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 31.05.1996. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009144 3 v./15.2.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Dittler José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ DITTLER, MI 8.580.758, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de enero de 2001. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00009145 3 v./18.2.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ibarlín Juan Timoteo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16700, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN TIMOTEO IBARLÍN, MI 10.190.265, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8.11.2018.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00009147 3 v./18.2.19

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Rolandria Pedro Aroldo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13871, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROLANDRIA PEDRO AROLD, argentino, casado, LE N° 5.864.667, hijo de Daniel Rolandria y de Delia Rebori, nacido el 1 de agosto de 1938, quien falleciera el 23 de febrero de 2008 en la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle Luis F. Cettour N° 1520 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, ER.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena la presente publicación, que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 23 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de noviembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00009109 3 v./15.2.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Villon, Edelma Aurora - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13869, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de doña EDELMA AURORA VILLON, DNI N° 1.480.877, vecina que fuere de esta localidad de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 07 de marzo del año 2015, en la ciudad de Villa Elisa.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 5 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00009114 3 v./15.2.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28 - 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Benitez, Eduardo Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12701, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO GREGORIO BENITEZ, DNI 8.297.158, fallecido en fecha 05/04/2017 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2018... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Juan Eduardo Benitez y Diego Fernando Benitez, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego Oriol, domicilio constituido en calle 3 de Febrero N° 38, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Gregorio Benitez -DNI M 8.297.158, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-Dar Intervención... 5.- Tener Presente... 6.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.-Dar Intervención... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de noviembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009153 3 v./18.2.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28 - 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Castillo, Eduardo Mariano Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO MARIANO EUGENIO CASTILLO, DNI 5.607.377, fallecido en fecha 15/02/1994 en Concordia (ER), vecino que fueran de la ciudad de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nélida Esther Varela, Cristina Alejandra Castillo, Alfredo Martín Castillo y Mariana Eugenia Castillo en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Mariano Eugenio Castillo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-Certificar... 7.- Dar... 8.- Tener... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int."-

Concordia, 28 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00009154 3 v./18.2.19

DIAMANTE

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Detzel Rubén Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13663, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, don RUBÉN LORENZO DETZEL, MI N° 05.948.405, fallecido en fecha 05 de septiembre de 2015, en Diamante, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin de que

comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 20 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C. 0001-00009111 3 v./15.2.19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gimenez Marcelina Teresa o Teresa Marcelina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13322/, 16.04.18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARCELINA TERESA GIMENEZ, MI N° 1.221.405, quien falleció en Diamante, E. Ríos, en fecha 02 de septiembre de 2007, vecina que fue de calle Pedro Serrano N° 744 de esta ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días.

Diamante, 29 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.
F.C. 0001-00009112 3 v./15.2.19

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Dalmaso, Isidro José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13555/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISIDRO JOSE DALMASO, DNI N° 5.831.577, fallecido el día 13 de Febrero de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 31 de octubre de 2018.- Por presentados Juana Margarita Loizaga, Alejandro Matias Dalmaso y Valeria Noemi Dalmaso, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Alfredo Rader, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañadas.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 31 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.
F.C. 0001-00009124 3 v./15.2.19

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Santa Mirta - Sucesorio ab intestato (acumulado: Gauna Domingo Horacio s/ Sucesorio ab intestato (Expte. 4894/18))", Expte N° 4133/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTA MIRTA FERNANDEZ y/o SANTA MIRTA GAUNA FERNANDEZ y/o SANTA MIRTA GAUNA, DNI N° F2.347.164, con último domicilio en calle San Martín N° 2470 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 27 de agosto de 2014; y, de DOMINGO HORACIO GAUNA, LE N° 5.789.294, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 29 de enero de 1974.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de noviembre de 2018. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida y el testimonio de defunción acompañados a fs. 2 y fs. 51, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Santa Mirta Fernández y/o Santa Mirta Gauna Fernández y/o Santa Mirta Gauna y del señor Domingo Horacio Gauna, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de diciembre de 2018 – **Veronica P. Ramos**, secretaria.
F.C. 0001-00009133 3 v./15.2.19

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larroca, en los autos caratulados: "Andriotti, Jacinto Manuel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 18.976), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JACINTO MANUEL ANDRIOTTI, DNI N° 6.174.464, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecido en Paraná en fecha 18 de mayo de 1997.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de febrero de 2019... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Jacinto Manuel Andriotti, DNI N° 6.174.464, argentino, soltero, nacido en Sauce de Luna el 3 de julio de 1938 y fallecido en Paraná el 18 de mayo de 1997, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 2. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de febrero de 2019 – **Alejandro Ma. Larroca**, secretaria.

F.C. 0001-00009105 3 v./15.2.19

GALEGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Entre Ríos, Dr. Fabián Morahan, Secretaría N° 1 de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ de GERMANO, fallecida en la ciudad de Gualeguay, el día 11 de abril del año 1964; siendo su último domicilio en Belgrano N° 590, de esta ciudad de Gualeguay; y de doña MARIA MERCEDES GERMANO, LC N° 5.220.873, fallecida en la ciudad de Gualeguay, el día 13 de abril de año 1977; siendo su último domicilio en Belgrano N° 590, de esta ciudad de Gualeguay; para que comparezcan y se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente en los autos rotulados "Perez de Germano Mercedes y Germano María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 89 ...), iniciado en fecha 14.11.1979, cuya apertura fuera decretada en fecha 15.11.1979 y 12.04.1988, respectivamente.

Las resoluciones que lo ordenan, dicen así, en su parte pertinente: "Gualeguay, 15 de noviembre de 1979.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documentación acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de doña Mercedes Perez de Germano, vecina que fuera de ésta ciudad y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo - Art. 728 CPC. - (...) Dr. Nicolás Antola, Juez".

Y: "Gualeguay, 12 de abril de 1988.- (...) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña María Mercedes Germano, vecina que fuera de ésta ciudad y publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial, bajo responsabilidad del solicitante y sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 728 Inc. 2° CPC., llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarla dentro de dicho plazo - Art. 728 del CPC (...) Dr. Carlos H. Beherán, Juez Civil y Comercial".

Se hace constar que se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente, el Dr. Alejandro Daniel Briozzo y/o el Dr. Agustín Rubén Meriano y/o el Dr. Stéfano Briozzo y/o el Dr. Federico Tomás y/o el Dr. Jorge Andrés Razetio y/o Rosana Milocco y/o quien o quienes estos designen.

Gualeguay, 10 de diciembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00009101 3 v./15.2.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benitez Domiciano Celestino y Heinrich Luisa Matilde s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 5767, cita y emplaza por el

término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LUISA MATILDE HEINRICH, Documento Nacional Identidad N° 3.476.554, fallecida el día 27 de octubre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009103 3 v./15.2.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spomer Ernesto Rufino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11733, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ERNESTO RUFINO SPOMER, Documento Nacional Identidad 5.882.865, vecino que fuera de Aldea San Antonio, fallecido en esa localidad, en fecha 27 de abril de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00009113 3 v./15.2.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casanova Italia Teresa y Campbell Guillermo Esteban s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° C-441, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de GUILLERMO ESTEBAN CAMPBELL, MI 1.984.729, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad en fecha 6 de febrero de 2008. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 0001-00009125 3 v./15.2.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Ana Livia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA LIVIA GODOY, DNI N° 1.680.027, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20.12.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009170 1 v./15.2.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alves Pinheiro Antonio Fernando - Schvindt Irma Barbara s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 14428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA BARBARA SCHVINDT, MI 05.372.392, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009176 3 v./19.2.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Fonseca Carmen Manuela s/ Sucesorio ab intestato" N° 18806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN MANUELA FONSECA, MI N° 897.691 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27.8.2015 – Publíquese por un día.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00009179 1 v./15.2.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ferraro Juan David s/ Sucesorio ab intestato", N° 19838, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DAVID FERRARO, MI N° 6.026.328 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/06/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C. 0001-00009183 1 v./15.2.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Volpe Ricardo Natalio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20296, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO NATALIO VOLPE, MI N° 10.074.645, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en fecha 30/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009189 3 v./19.2.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Castañeda Margarita Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA CASTAÑEDA, MI N° 3.279.799, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.12.2016.- Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00009190 3 v./19.2.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "De La Iglesia Beatriz Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20275, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BEATRIZ TERESA DE LA IGLESIA, MI N° 3.976.874, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp, Entre Ríos, en fecha 5.5.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009197 3 v./19.2.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Massiolo Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13917-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de CARLOS ALBERTO MASSIOLLO, DNI N° 7.665.111, vecino que fue de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el 02 de noviembre de 2018 en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 20 de diciembre de 2018 Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Massiolo, DNI N° 7.665.111, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00009196 3 v./19.2.19

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez, Rogelia Gloria s/ Sucesorio ab intestato", N° 12647, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ROGELIA GLORIA ALVAREZ, DNI F N° 1.394.405, argentina, vecina de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 2 de septiembre de 2018.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de octubre de 2018. Resuelvo: I- ... II- ... III- ... IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. Y Art. 2340 CCC Ley 26.994".

Concordia, 10 de diciembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009188 3 v./19.2.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría

a cargo de la Dra. Ana María Noguera, con asiento en esta ciudad de Concordia, en autos caratulados: "Ava Carlos Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9841, cita y emplaza por tres días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, CARLOS RENE AVA, LE N° 5.788.686 fallecido 28 de febrero del año 1997, en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días de corrido lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 20 de noviembre de 2018. 1.- Por presentadas las Dras. Griselda Verónica Bertoni y Natalia Verónica S. Esquibel, en nombre y representación de Marta Elena Oliveira DNI N° 3.556.688, con domicilio real en calle san juan N° 1358 Dpto. N° 12, de esta ciudad, de María Laura Ava, DNI N° 13.940.387, con domicilio real en calle Urquiza N° 167, de esta ciudad y de Claudio Marcelo Ava, DNI N° 14.021.008 con domicilio real en calle Felipe Vallese N° 540, Piso 2 "K", de la ciudad de Buenos Aires, poderes acompañados y agregados a fs. 6; fs. 5 y fs. 7/8, respectivamente y todos con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 795, Piso 1° Oficina "B", de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Rene Ava, LE N° 5.788.686, fallecido en fecha 28/02/1997 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez".

Concordia, 6 de diciembre de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009192 3 v./19.2.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dr. Mariano Andrés Ludueña, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Suárez Elsa Catalina y Romero Regino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13646, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes ELSA CATALINA SUAREZ, MI 1220864, fallecida el día 25/04/1991 en la ciudad de Diamante, Departamento de Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle España N° 461, de la ciudad de Diamante; y del Sr. REGINO ROMERO, MI N° 1722877, fallecido el día 06/11/1997, en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, habiendo sido su último domicilio en calle Independencia N° 635 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el periódico El Supremo.

Diamante, 27 de diciembre de 2018 – **Manuel Alejandro Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009173 3 v./19.2.19

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Torres Luisa y Villalba Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13621/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUISA TORRES, DNI N° 5.037.216, fallecida el día 26/10/1991 en Chajarí, y por EUSEBIO VILLALBA, DNI N° 5.772.059, fallecido el día 24/08/2011 en Chajarí, vecinos ambos que fueran de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de febrero de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Luisa Torres y de Eusebio Villalba, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... De conformidad con lo peticionado en el escrito precedente, cítese a Miguel Angel Villalba y Ramón Villalba, domiciliados donde se indica, para que dentro del término de treinta días comparezcan en autos,

por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, acta notarial o medios postales autorizados (Arts. 728 Inc. 10 y 133 del Código Procesal Civil).- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00009193 3 v./19.2.19

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "González, Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2029, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA GONZALEZ, DNI N° 12.701.021, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (ER), habiendo ocurrido la defunción el día 07 de junio de 1983 a los 26 años de edad en la ciudad de Concordia (ER).-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "San José de Feliciano (ER), 4 de diciembre de 2018.- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela González, DNI N° 12.701.021 fallecida en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (ER), en fecha 07-06-1983, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC).- Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 17 de diciembre de 2018 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00009194 3 v./19.2.19

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría sub. de la autorizante, en los autos caratulados "Zapata José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO ZAPATA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/09/2012. publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de diciembre de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subgte.

F.C. 0001-00009184 1 v./15.2.19

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ésta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Guillaume Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9013, Año 2018, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS RAMÓN GUILLAUME, DNI N° 5.073250, fallecido en Concepción del Uruguay, el día 14 de abril de 2018, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2018 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 13 de diciembre de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009186 1 v./15.2.19

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Sterzer José Luis y Jacquet Ortilla Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9021/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. JOSE LUIS STERZER, LE 5.793.180, con último domicilio en calle República del Líbano N° 850, fallecido el día 26 de septiembre de 2011 en la ciudad de Concepción del Uruguay; y ORTILLA MATILDE JACQUET, LC 572.371, con último domicilio en calle República del Líbano N° 850, fallecida el día 06

de agosto de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en igual termino los acrediten.

La resolución que ordena dicha publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2018.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2".

C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2018 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00009187 1 v./15.2.19

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Eduardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO PEREZ, DNI N° 8.398.676, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 25/09/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 1 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00009185 1 v./15.2.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Declercq Carlos Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8396, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS DECLERCQ, DNI N° 5.786.622, vecino que fuera del Departamento Villaguay (ER), fallecido en fecha 24 de septiembre de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de diciembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00009201 1 v./15.2.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Montiel Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8397, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGELINA MONTIEL, DNI N° 0.571.679, vecina que fuera del Departamento Villaguay (ER), fallecida en fecha 10 de junio de 1987.- Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de diciembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00009203 1 v./15.2.19

CITACION

ANTERIOR

GUALEGUAY

a DORA ELIANA DIAZ

El Juzgado de Familia de ésta ciudad, a cargo del Dr. Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia, sito en calle Rivadavia N° 34, ciudad, Secretaría única a cargo de la Dra. María Belén Lardit, en autos caratulados "Breda Jorge Abel s/ Autorización judicial", Expte. N° 7835 cita y emplaza por el término de cinco días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", para que comparezca a estar a derecho a la Sra. DORA ELIANA DIAZ, DNI N° 17.424.240, que al afecto se le acuerda bajo apercibimiento de designación de defensor oficial, Art. 329 del CPC.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 21 de diciembre de 2018 ... Téngase por promovido tramite de autorización que termine la indivisión pos - comunitaria de parte de Jorge Abel Breda en relación al inmueble que se individualiza en el apartado II, al que se le imprime el trámite previsto en el Art. 809 del CPC. Atento lo manifestado en el apartado cuarto de fs. 12 vta., cítese por edictos a la Sra. Dora Eliana Diaz, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y diario el Debate Pregón local, en la forma prescripta por los Arts. 142, 143 y 144 del CPC, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial, Art. 329 del CPC. Por ofrecida prueba, téngase presente.- Dese intervención al Sr. Agente Fiscal.- A lo demás oportunamente.- Martes y vier-

nes para notificaciones en Secretaría.- Pablo Mariano Guercovich. Juez de Familia".

Gualeguay, 5 de febrero de 2019 – **María Belén Lardit**, secretaria.

F.C. 0001-00009157 2 v./15.2.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a VICTOR GABRIEL VILCHE

La Sra. Jueza María Victoria Solari, cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Minni Ricardo Pedro c/ Vilche Víctor Gabriel s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 22998, cita y emplaza al Sr. VICTOR GABRIEL VILCHE, DNI N° 24.399.890, para que dentro del término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca a tomar intervención; a estar a derecho y oponer y probar las excepciones que tuviera en autos, bajo apercibimientos de los Arts. 494 y 38 CPCyC, que respectivamente disponen, mandar llevar adelante la ejecución sin recurso alguno.-

Paraná, 1 de febrero de 2019 – **Tulio Rodríguez Signes**, secretario.

F.C. 0001-00009180 2 v./18.2.19

C. DEL URUGUAY

a BRIAN JESUS BLANCHET

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo del Dr. Máximo A. Mir (Juez a/c del despacho), Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor; cita y emplaza al Sr. BRIAN JESÚS BLANCHET, DNI 38.170.865, para que comparezca en el término de cinco (5) días, a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Blanchet, Brian Jesús s/ Monitorio", Expte. 2430 CyQ, Año 2015, que se reclama en concepto de pago de Impuesto a los Automotores correspondiente al dominio GZL-745, Periodos adeudados: 4°/2011, año 2012, año 2013, año 2014 y 1° 2°/2015, en Planilla 06-10251, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes en caso de incomparencia, quedando a su disposición las copias de la demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 30 de agosto de 2018. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, bajo los apercibimientos de igual norma parte final y de conformidad con los Arts. 143 y 144 CPCC, cítese por edictos al demandado Brian Jesús Blanchet, con último domicilio conocido en la localidad de Pronunciamento, Dpto. Uruguay, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, en los que se consignarán los datos del accionado y la sentencia monitoria dictada en forma completa, para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Fdo.: Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-00000620 1 v./15.2.19

a MIRELLA DEL HUERTO LETURIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo del Dr. Máximo A. Mir (Juez a/c del despacho), Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor; cita y emplaza a la Sra. MIRELLA DEL HUERTO LETURIA, para que comparezca en el término de Cinco (5) días, a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: "A.T.E.R. C/ Leturia Mirella del Huerto / Apremio", Expte. 2891 CyQ, Año 2017, que se reclama en concepto de pago de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida: 12-008720-0, Periodos adeudados: años 2011/ 2012/ 2013/ 2014/ 2015/ 2016, Planilla 06-11494, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes en caso de

incomparecencia, quedando a su disposición las copias de la demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 22 de agosto de 2018. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, bajo los apercibimientos de igual norma parte final y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por Edictos a la demandada Mirella del Huerto Leturia, con último domicilio conocido en esta ciudad, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, en los que se consignarán los datos de la accionada y conceptos reclamados -Arts. 121 del Código Fiscal- para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC, para que la represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la interesada en Secretaría. Fdo.: Máximo Agustín Mir Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-00000625 1 v./15.2.19

a JUAN AGUSTIN ARANDA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo del Dr. Máximo A. Mir (Juez a/c del despacho), Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor; cita y emplaza al Sr. JUAN AGUSTIN ARANDA, DNI 16.874.521 para que comparezca en el término de cinco (5) días, a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: "A.T.E.R c/ Aranda Juan Agustín s/ Apremio", Expte. 2960 CyQ, Año 2017, que se reclama en concepto de pago de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida: 12-147056-8, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes en caso de incomparecencia, quedando a su disposición las copias de la demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 30 de agosto de 2018. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, bajo los apercibimientos de igual norma parte final y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por Edictos al demandado Juan Agustín Aranda, con último domicilio conocido en la localidad de Colonia Elía, Dpto. Uruguay, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, en los que se consignarán los datos de la accionada y conceptos reclamados -Arts. 121 del Código Fiscal- para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC, para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Fdo.: Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2018 – **Gastón Agotegaray**, secretario.

F. 0002-00000626 1 v./15.2.19

a MIGUEL ANTONIO ZANCANARO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Máximo A. Mir (Juez a/c del despacho), Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor; cita y emplaza al Sr. MIGUEL ANTONIO ZANCANARO, DNI 20.182.584, para que comparezca en el término de cinco (5) días, a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: "ATER c/ Zancanaro, Miguel Antonio s/ Apremio", Expte. 2901 CyQ, Año 2017, que se reclama en concepto de pago de Impuesto a los Automotores correspondiente al dominio JQE-946, Periodos adeudados: 3º/2012, años 2013/ 2014/ 2015/ 2016, Planilla 06-11327, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes en caso de incomparecencia, quedando a su disposición las copias de la demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 30 de agosto de 2018. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, bajo los apercibimientos de igual norma parte final y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos al demandado Miguel Antonio Zancanaro, con último domicilio conocido en calle Eva Perón N° 73 de ésta ciudad, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local

de mayor difusión, en los que se consignarán los datos del accionado y conceptos reclamados -Arts. 121 del Código Fiscal- para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC, para que lo represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Fdo.: Máximo Agustín Mir Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-00000627 1 v./15.2.19

a JORGE ARIEL PAPODOPLO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo del Dr. Máximo A. Mir (Juez a/c del despacho), Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor; cita y emplaza al Sr. JORGE ARIEL PAPODOPLO, DNI 34.809.411 para que comparezca en el término de cinco (5) días, a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Papodoplo Jorge Ariel s/ Apremio", Expte. 2774 CyQ, Año 2016, que se reclama en concepto de pago de Impuesto de los Automotores correspondiente al Dominio HVI-617, Periodos adeudados: 4º/2011, 1º, 2º 3/2012, 2º, 3º, 4º/2013, años 2014/ 2015, Planilla 06-11032, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes en caso de incomparecencia, quedando a su disposición las copias de la demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 22 de agosto de 2018. Atento lo manifestado por el apoderado de la actora, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, bajo los apercibimientos de igual norma parte final y de conformidad con los Arts. 143 y 144 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos a la demandada Jorge Ariel Papodoplo, con último domicilio conocido en calle San Martín N° 1.400 de esta ciudad, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, en los que se consignarán los datos de la accionada y conceptos reclamados -Arts. 121 del Código Fiscal- para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente Art. 517 Inc. 2º in fine del CPCC, para que la represente en juicio, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la interesada en Secretaría. Fdo.: Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de noviembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-00000628 1 v./15.2.19

REMATE

ANTERIOR

GALEGUAYCHU

Por Héctor A. Carrazza

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circunscripción Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, se saber por cinco veces que en autos "Molinos Ross SA s/ Quiebra", Expte. N° 11042/09 – s/ Incidente de venta de bienes", ha dispuesto la venta mediante licitación pública, a los efectos de enajenar la ex Planta Industrial denominada "Molinos Ross SA", de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Base. Establécese como precio base para el presente llamado a licitación pública la suma de pesos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 68.285.435).

Inmueble: Inscripto en el Registro Público de la ciudad de Gualeguaychú bajo matrícula N° 135.761, superficie 6.161,83 m2, Plano 69.414, con frentes a calles España, Maestra Piccini, Alberdi y E. Goldaracena, cuyos límites y linderos constan en el pliego de condiciones generales.

Bienes muebles y/o equipamiento: Bienes que se transfieren. Esta operación incluye el bien inmueble y los bienes muebles de titularidad de la fallida mencionados en el artículo primero y cuyos demás datos figuran agregados a las actua-

ciones, y los bienes muebles y útiles, maquinas, hierros varios, rezagos, su enumeración no es exhaustiva, y no podrá objetarse ni dejarse sin efecto la oferta por la carencia o falta de algunos de los mismos que se detallan en el inventario efectuado por el enajenador a fs 725/731 en el estado en que se encuentran.

Oferta de compra. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas del Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle Saenz Peña N° 94, Primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú en el horario de 7 a 13 hs. hasta el día 28 de febrero de 2019. No se recibirá ninguna oferta presentada con posterioridad a dicha fecha, ni aún si fueran presentadas en las dos primeras horas del día hábil siguiente.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado con clara identificación del oferente, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, DNI o CUIT y como referencia deberá insertar en lugar visible la leyenda "Oferta por inmueble Quiebra Molinos Ross". La oferta deberá ser confeccionada a máquina o en letra legible identificando expresamente el inmueble por el cual se realiza la oferta y el valor de la misma, como asimismo se deberán expresar claramente que se conoce el pliego y que se aceptan las todas las condiciones del mismo.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2019 a las 8:00 hs. en el despacho del Sr. Juez; Síndico Contador Carlos Tejera, poniéndose en conocimiento de los concurrentes las ofertas presentadas y labrándose el acta respectiva que será suscripta por los presentes.

La comunicación de la adjudicación, para el caso de ser aprobadas las ofertas se realizará hasta el día 11 de marzo de 2019 -inclusive-, fecha en la que se pondrá a disposición de los demás oferentes los cheques judiciales en concepto de devolución de la seña.

Los pliegos de bases y condiciones podrán adquirirse en el domicilio del Perito Enajenador Héctor A. Carrazza, de calle San Martín N° 1249, teléfonos 03446 426470 y 0344615409176, de lunes a viernes en horario de 18 a 20 hs. a partir de la publicación del presente. Se fija el valor del Pliego en la suma de mil pesos (\$ 1.000). El pago deberá realizarse en efectivo ante la sucursal del Nuevo Banco Entre Ríos, para su acreditación en la cuenta de autos, a la orden del Juzgado.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 0002-00000611 5 v./15.2.19

REMATE

NUEVO

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri
Mat. 689

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3 a cargo del Dr. José A. Reviriego, Secretaría de la Dra. Mariela Aguerrevengoa; en autos caratulados: "López Hugo Edgardo y Otros c/ Metalúrgica J&B S.R.L. – Borgert Elbio y Jacobi Rafael – Ejecución de sentencia y honorarios", Expte N° de Entrada 7514; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri; Matricula N° 689, subastara el día 28 de febrero de 2019 a las 10:00 horas o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora; en los estrados del Juzgado del Trabajo N°3, calle Santa Fe N° 326 de esta Ciudad; sin base, al contado y al mejor postor; en el estado en que se encuentran y exhiben los siguientes bienes propiedad de la demandada:

1º) Maquina plegadora marca "Bipress" QC12K-6X3200;
2º) Maquina guillotina marca "Bipress" NTZ 616 FN 8032 SN 07-7 – máxima presión 32 MPA. Capacidad 16 SM3/REY.

En el acto de remate el o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra y los honorarios del martillero.

Lugar, días y horarios de exhibición: Estación del Ferrocarril – Estación Camps, viernes 22 y martes 26 de febrero de 2019 de 08:30 a 13:00 horas previa combinación con el martillero. Día de entrega de los bienes: jueves 28 de febrero a partir de las 16:00 horas. El retiro de los mismos es a cargo de el o los adquirentes.

Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan N° 454, 423-3671 – 155-431801 – www.comper.org.ar

Paraná, 1 de febrero de 2019 – **Mariela Aguerrevengoa**, secretaria.

F.C. 0001-00009178 2 v./18.2.19

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sturtz Samuel Ernesto c/ Herederos y/o sucesores de Lamela Leopoldo s/ Usucapición", Expte. N° 23308, cita y emplaza por el término de quince días a los herederos y/o sucesores de Lamela Leopoldo y a los herederos y/o sucesores de Leiva María Jacinta, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrarseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio a fin de que comparezcan a tomar intervención (Art. 669 Inc. 3º) del CPC).

Inmueble objeto del juicio: ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R.2.4, Manzana número trescientos diez, con domicilio parcelario en calle España N° 831, compuesta según plano de mensura número 194.309, Partida Inmobiliaria número 161.803 de la superficie de un mil sesenta y tres metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (1.063,87 m2). Y está comprendido entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Con Raúl Conrado Neiffert, mediante recta 1-2 al rumbo Sur 75° 57' Este de veintitrés metros diez centímetros.

ESTE: Con Marcelo Servi, mediante recta 2-3 al rumbo Sur 13° 36' Oeste de cincuenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros.

SUROESTE: Con calle España, mediante recta 3-4 al rumbo Norte 45° 38' Oeste de veintisiete metros veintitrés centímetros y

OESTE: Con Julio Daniel Gillig y con Raúl Conrado Neiffert mediante recta 4-1 al rumbo Norte 14° 03' Este de treinta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros, dominio inscripto a favor de Leopoldo Lamela al folio 248 vuelto del Tomo 32 con fecha 8 de mayo de 1944, en el Registro de la Propiedad de Diamante.

Paraná, 12 de diciembre de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00009175 2 v./18.2.19

FEDERACION

El Sr. Juez Dr. José Manuel Lena, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Secretaría provisoria del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Benítez, Olga María s/ Usucapición" Expte. N° 13601/18 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en la Prov. de Entre Ríos, Dpto. Federación, Planta urbana Chajarí, ex chacra 358 Mz. 9 Lote 8 con domicilio parcelaría en calle Paolo y/o Pablo Stampa y Mendoza;

conforme Plano de Mensura N° 21539 posee una superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (399,50 m2) confeccionado por el Agrimensor Ulrico Frigerío, Registrado en la Dirección de Catastro en fecha 26 de Marzo de 1990.- El inmueble posee los siguientes límites y linderos:

NORESTE: lote 7 de María S. de Urbani mediante recta 1-2 al Sureste 44° 48' de 30,35 m,

SURESTE: lote 9 de Ignacio Benítez mediante recta 2-3 al Suroeste 43° 42' de 13,00 m.

SUROESTE: calle Mendoza mediante recta 3-4 al Noroeste 45° 11' de 30,65 m.

NOROESTE calle Paolo Stampa mediante recta 4-1 al Noreste 45° 00' de 13,20 m.-

Partida Prov. 116.819; Part. Municipal 357020. Con domicilio parcelaría en Pablo Stampa 3895 esquina Mendoza N° 1590 de esta ciudad de Chajarí, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa.- Arts. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.

Chajarí, 5 de febrero de 2019 – **Susana E. Pertus**, secretaria prov. subgte.

F.C. 0001-00009202 2 v./18.2.19

QUIEBRA**ANTERIOR****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Marcela Edith S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3516, en fecha 06.02.2019 se ha declarado la quiebra de MARCELA EDITH MARTINEZ, DNI 21.537.213, CUIL 27-21537213-3, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle José Politti y Glaciar Perito Moreno (Manzana 3, Casa 16 s/n, B° 240 Viviendas -Santa Lucía) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Hugo Rómulo Larrazábal con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.03.2019 inclusive.

Se han fijado los días 13.05.2019 y 26.06.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.
F. 0002-00000617 5 v./20.2.19

QUIEBRA**NUEVA****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barrios Sergio Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3570, en fecha 05.02.2019 se ha declarado la quiebra de SERGIO ALEJANDRO BARRIOS, DNI 33.895.997, CUIL 20-33895997-5, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Pronunciamiento N° 459 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18:00 a 20:00 horas, los martes y jueves de 13:30 a 15:30 horas y los miércoles de 7:00 a 9:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.03.2019 inclusive.

Se han fijado los días 15.05.2019 y 02.07.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria a/c.

F. 0002-00000629 5 v./21.2.19

CAMBIO DE NOMBRE**NUEVO****LA PAZ**

En el Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Raúl Damir Flores, Juez, secretario Dr. Emmanuel Alexis Arias, en autos caratulados "Centurión Albornoz Iván Leonel S/Cambio de nombre", N° de Ent: 4238, Año 2018, el señor Centurión Albornoz Iván Leonel, DNI N°

35.708.258, nacido en fecha 3 de noviembre del año 1991, hijo de César Manuel Centurión, DNI N° 17.797.754, y de Lidia Raquel Albornoz, DNI N° 20.467.763, ha promovido demanda de cambio de apellido.

Los presentes son publicados en virtud del artículo 70 del C.C.C.N., para que sean publicados una (1) vez por mes, en el lapso de dos (2) meses. Puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.

La resolución que ordena la publicación del presente edicto, en su parte pertinente dice: "La Paz, E.R., octubre 25 de 2018.- (...). Habiendo entrado en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26.994, efectúese la publicación prevista en el Art. 70 de dicho cuerpo normativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, (...).- Notifíquese. Dr. Raúl Damir Flores, Juez Juzg. de Familia, Niños, Adolescentes Penal de Menores".

Emmanuel Arias, secretario.

F.C. 0001-00009191 2 v./15.3.19

SENTENCIAS**ANTERIORES****PARANA**

En los autos N° 3181 caratulados: "Portillo Mario Andrés - Torres Diego Gastón s/ Robo en lugar poblado y en banda (Acum. Leg. de OGA 2356)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mario Andrés Portillo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... Se Resuelve: I) Declarar que MARIO ANDRÉS PORTILLO, DNI N° 33.559.012, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es materialmente responsable de los delitos de robo agravado por haber sido perpetrado en poblado, en banda, y con escalamiento -Arts. 167 Incs. 2, 3 y 4 en función del Art. 163 Inc. 4 del Código Penal- (primer hecho); de robo agravado por escalamiento, en poblado y en banda en grado de tentativa -Arts. 167 Incs. 2, 3 y 4 en función del Art. 163 Inc. 4, y 42 del Código Penal- (segundo hecho); robo en grado de tentativa, -Art. 164 y 42 del Código Penal- (tercer hecho); robo -Art. 164 del Código Penal (cuarto hecho) y robo calificado por escalamiento -Art. 167 Inc., 4 en función del Art. 163 Inc. 4 del Código Penal (quinto hecho), todos ellos en calidad de coautor (Art. 45 del Código Penal), y concursados realmente de conformidad a lo previsto por el Art. 55 del Código Penal, y condenarlo a la pena de pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.-

II) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Corina Beisel en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por Ley 7503).-

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado Mario Andrés Portillo -Arts. 583 y 585 de la Ley N° 9.754-, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención y notoria insolvencia.

IV) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.-

V) Tener presente lo interesado respecto los efectos secuestrados, ello hasta tanto se individualicen los mismos según el número bajo el cual se encuentran registrados.

VI) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 73 Inc. e del CPPER y 11 bis de la Ley 24.660, notificándose la presente a las víctimas de autos.

VII) Hágase saber, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, y al Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes que, hasta tanto la primera no disponga lo contrario, el condenado se encuentra cumpliendo condena en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por expreso pedido de las partes y dada la cercanía con su grupo familiar.

VIII) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 22 de septiembre de 2.018 a partir de las 12:30 horas.-

IX) Protocolicé, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral,

Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.

X) Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado remítanse los testimonios pertinentes a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; oportunamente, se archive la causa. Fdo: Dr. Gustavo Román Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.

El mencionado Mario Andrés Portillo, es argentino, soltero, tipógrafo, nacido en Santa Fe, el 21/02/1988, hijo de Mario Portillo y de Sandra Mónica Kessler, domiciliado en Celestino Marco N° 1335, de Paraná, DNI 33.559.012.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30/03/2023 (treinta de marzo de dos mil veintitrés).-

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14284 3 v./15.2.19

En los autos N° 8083 caratulados: "González Roberto José S. Amenazas - Privación ilegítima de la libertad - Abuso sexual con acceso carnal - Lesiones leves s/ Desobediencia (víctima: Fischer María Elizabeth)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto José González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a ROBERTO JOSÉ GONZÁLEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de amenazas reiteradas; privación ilegítima de la libertad agravada en concurso real con lesiones leves calificadas y desobediencia judicial en concurso ideal; abuso sexual con acceso carnal, lesiones leves y amenazas calificadas; amenazas con arma; amenazas y lesiones leves calificadas; amenazas condenarlo a la pena de seis años de prisión (Arts. 149 bis, 142, Inc. 1 y 2, 89, 92, 239, 119 párr. 3º, 54, 55 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Sobreseer a ROBERTO JOSÉ GONZÁLEZ, por el hecho que le fuera atribuido y que fuera calificado como abuso sexual con acceso carnal (Segundo Hecho A).

III.- Ordenar el inmediato traslado del condenado Roberto José González a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

IV.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena teniendo en cuenta la renuncia de la defensa a los plazos para impugnar, cómputo que, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

V.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que es interés de las víctimas Delfina Beatriz Frioni Pachter y Eva Susana González ser informadas de todas las instancias propias del cumplimiento progresivo de la pena que están previstos en el Art. 11 bis de la Ley 24.660, modificada por la Ley 27.375. Asimismo, ordenar a la Sra. Fiscal que informe a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la posición de la víctima María Elizabeth Fischer respecto de la misma cuestión, al tomar conocimiento de ello.

VI.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, consistentes en una bombacha y un boxer.

VII.- Declarar a cargo de Roberto José González las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, REJUCAV. Líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10.45 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con

los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1".-

El mencionado Roberto José González, es argentina, casado, carniceiro, nacido en Paraná, el 15/04/1975, hijo de Anibal Roberto González y de René Martínez, domiciliado en Manuel Jozami y El Chajá del Barrio Toma Nueva de Paraná, de Paraná, Documento Nacional Identidad 24.264.820 y Prontuario Policial N° 663.304.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/02/2024 (trece de febrero de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14285 3 v./15.2.19

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena -Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.373 caratulada: "Muñoz, Alexis Héctor Rubén - Rodríguez, Juan Manuel s/ Hurto con escalamiento (y sus acumuladas 6.262 - 6.295 - y 6.306 -ulti causa-)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho ... Se SENTENCIA: 1. Declarar a ALEXIS HECTOR RUBEN MUÑOZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse (Art. 166 Inc. 2 tercer párrafo primera parte del CP (primer hecho) y robo simple (segundo hecho) -Arts. 164 del Código Penal- (Causa N° 6.262); robo doblemente calificado por fractura de puerta y por el uso de arma en grado de tentativa -Art. 166 Inc. 2º, 167 Inc. 3º, 42 y 45 del Código Penal- (Causa N° 6.295) y, en consecuencia, condenado a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, comprensiva de la condena de tres años de prisión condicional -revocada- que se encuentra próximo a cumplir, impuesta por el Juzgado Penal de Niños y Adolescentes (Causa N° 9770 y sus acumuladas).- Fdo. Ores. Rafael Martín Cotorruelo - María Carolina Castagno - Gustavo Maldonado, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación (ya venció).

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14286 3 v./15.2.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 13/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.
APERTURA: 07 de Marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 14/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos.
APERTURA: 07 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 15/2019

OBJETO: Alquiler por el término de 24 (veinticuatro) meses de 1 (un) inmueble con 14 habitaciones, 2 depósitos, 3 baños, lugar en el frente para poder estacionar ambulancias y lugar para instalar una farmacia.
APERTURA: 07 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436
F. 0002-00000614 (OP 19300) 3 v./15.2.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 10/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de librería
APERTURA: 20 de febrero de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 16/2019

OBJETO: Adquisición de 60.000 kg. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1.000, 9.000 kg. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 70 a 90 y 800 t de policloruro de aluminio.
APERTURA: 08 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 17/2019

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos
APERTURA: 08 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 18/2019

OBJETO: Adquisición de 200 horas de retroexcavadora y 200 horas de miniexcavadora.
APERTURA: 08 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436
F. 0002-00000618 (OP 19304) 3 v./18.2.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 19/2019

OBJETO: Veinticuatro meses de alquiler de inmueble para jardín maternal con 3 o más habitaciones, 2 baños, salón, cocina comedor y patio.
APERTURA: 11 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 20/2019

OBJETO: Veinticuatro meses de alquiler de inmueble con 4 o más habitaciones, recibidor o sala de espera, 2 o más baños, cocina, patio y cochera.
APERTURA: 11 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 21/2019

OBJETO: Adquisición de chapas galvanizadas – cincalum acanalada, tirantes de eucaliptus, puerta placas y ladrillos huecos de 12 x 18 x 33.
APERTURA: 11 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 22/2019

OBJETO: Adquisición de camas plegables, colchones y frazadas polares de una plaza.
APERTURA: 12 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500
CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436
F. 0002-00000619 (OP 19306) 3 v./18.2.19

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 6/2019

Decreto N° 535/2019

OBJETO: adquisición de un mil (1.000) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, puesta en la ciudad de San José de Gualeguaychú,

para ser afectada a obras de pavimentación por consorcios y sistema de contribución por mejoras, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de febrero del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 25 de febrero del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>
San José de Gualeguaychú, 8 de febrero de 2019 – **Ignacio José Farfán**, Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000615 2 v./15.2.19

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 01/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas, llama a Licitación Pública N° 01/2019, para la realización de un trabajo de estudio de sondeo eléctrico vertical (búsqueda de aguas termales), en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 27 de febrero de 2019, a la hora 09.00.

Pliego: Disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar a partir del 18 de febrero.

Piedras Blancas, 6 de febrero de 2019 – **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009063 5 v./15.2.19

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública N° 02/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas, llama a Licitación Pública N° 02/2019, para la realización de un trabajo de impacto ambiental (búsqueda de aguas termales), en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 27 de febrero de 2019, a la hora 11.00.

Pliego: Disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar a partir del 18 de febrero.

Piedras Blancas, 6 de febrero de 2019 – **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009064 5 v./15.2.19

LICITACIONES

NUEVAS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial N° 6, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.

APERTURA: día jueves 28 de febrero de 2019 - Hora once (11.00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-Compras@diamante.gov.ar

Oficina de Turismo, Te. 0343 - 4985019
Ver pliegos en la página Web: www.diamante.gov.ar
www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 120,00 (pesos ciento veinte).
Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009198 3 v./19.2.19

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
Licitación Pública N° 01/19**

La Municipalidad de Nogoyá llama Licitación Pública N° 01/19. OBJETO: para la adquisición de un camión motor diesel 0 Km. Con caja volcadora.

DESTINO: a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 63/100 (\$ 2.972.457,63).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal de 7 00 a 12 horas en días hábiles.-

FECHA DE APERTURA: el día 13 de marzo de 2019, a las 11.00 hs. en el Despacho Municipal.

Nogoyá, 12 d febrero de 2019 – **Horacio Comba**, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas.

F.C. 0001-00009195 3 v./19.2.19

C. DEL URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública N° 002/19**

Decreto N° 007/19 M.C.E.

1 – Adquisición de 40.000 litros de euro diesel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.559.200,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.796,00.

2 – Adquisición de 10.000 litros de nafta super.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 421.900,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.109,50.

APERTURA DE OFERTAS: 25 de febrero del 2019, a las 10 horas, en el edificio municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elia, febrero de 2019 – **Ramón Barrera**, intendente municipal; **Ricardo Migueles**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009223 2 v./18.2.19

**MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 01/2019 D.E.M.B.**

Convocada por Decreto N° 2382/19 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 01/2019 para la explotación del servicio de kiosco y/o drusgtore y servicios anexos a la terminal de ómnibus "Cabo Artillero Julio Omar Benítez", Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

BASE DEL CANON A ABONARSE MENSUALMENTE: pesos dos mil trescientos (\$ 2.300) del 04/2019 al 03/2020 y de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600) del 04/2020 al 03/2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.000 (pesos cincuenta y ocho mil con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800 (pesos ochocientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07.00 a 12.00 horas.

APERTURA DE SOBRES: día 27 del mes de febrero 2019 a las 09.00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 08.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

INVERSION MÍNIMA: pesos treinta mil (\$ 30.000).

Claudio J. Gradizuela, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009257 5 v./21.2.19

SUBASTA PUBLICA

ANTERIOR

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Subasta pública – Decreto N° 211/2019**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a subasta pública de bienes muebles, maquinarias en desuso, material de rezago, autopartes, accesorios en desuso, chatarra a granel, auto oficial perteneciente al patrimonio municipal.

DIA: 7 de marzo de 2019, a las 10 horas.

LUGAR: Corralón Municipal sito en calle Maestro Sardi y Corrientes, de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos.

Gualeguay, 8 de febrero de 2019 – **Gustavo Ipoutcha**, secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 0001-00009143 3 v./15.2.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA**CLUB ATLETICO HERNANDARIAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Club Atlético Hernandarias, conforme a lo establecido en nuestro estatuto social vigente, comunica la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de marzo de 2019 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Eva Perón N° 263, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de comisión directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

2 - Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el presidente y secretario el acta de asamblea.

3 - Aprobación del balance cerrado en fecha 30/04/2018.

4 - Lectura de la memoria y el informe de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio 01/05/2017 - 30/04/2018.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Hernandarias, 08 de febrero de 2019 - **Alarcon Carlos**, presidente; **Godoy Analia**, secretaria.

F.C. 0001-00009156 3 v./18.2.19

**ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES
EMPLEADOS DE COMERCIO (AMUTEC)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores asociados de la Asociación Mutual Trabajadores Empleados de Comercio (AMUTEC) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo del 2019 a las 9.30 Hs. en Alem 501, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la mutual.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura tratamiento y consideración de la Memoria.

4 - Tratamiento y consideración para su aprobación del balance general ejercicio N° 26 período 01/12/2017 al 30/11/2018: estado de recursos y gastos, anexos, informe de la comisión fiscalizadora y del contador certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 30 de noviembre del 2018.

5 - Consideración de las cuotas y cánones societarios de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 19 inciso L del estatuto social.

6 - Remuneración de los directivos.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum establecido por el estatuto Art. 37, la Asamblea sesionará treinta minutos después con el número de asociados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten.

Paraná, febrero de 2019 – **Oswaldo D. Moreyra**, presidente; **José M.A. Marquez**, secretario.

F.C. 0001-00009161 3 v./18.2.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA**ASOCIACION DE SUPERVISORES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Eleccionaria**

La Asociación de Supervisores de Entre Ríos (AS.S.E.R.) con Personería Jurídica Resolución N° 127/96 DIPJ, convoca a la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria para el día 15 de marzo de 2019, a las 18:00 hs; en el local de la Escuela Primaria N° 132 "República de Chile", ubicada en Avda. Ramírez N° 2249 de la ciudad de Paraná, según el siguiente orden del día:

I - Designación de la mesa electoral que confeccionará y suscribirá el acta correspondiente

II - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

III - Lectura y aprobación de la memoria anual.

IV - Lectura y consideración del balance general

V - Informe de la comisión fiscalizadora

VI - Aprobación del padrón de asociados actualizado al 31 de diciembre de 2018.

VII - Elección de los miembros de la comisión fiscalizadora.

Fijado el horario para la asamblea, habrá una hora de toleran-

cia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes conforme al Art. N° 17 del estatuto.

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **Evangelina Campodónico**, secretaria.

F.C. 0001-00009181 1 v./15.2.19

**TRANSPORTADORA SAN MARTIN SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el directorio de Transportadora San Martín SA, según acta de directorio del 11 de febrero de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2019, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sito en calle Sudamérica N° 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2018.-

2 - Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31/10/2018.-

3 - Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/10/2018.-

4 - Remuneración del directorio por el ejercicio finalizado el 31/10/2018. Remuneración del directorio para el ejercicio 2018/2019.-

5 - Designación del directorio por los siguientes períodos.

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **Mariana Carina Maier**, presidente.

F.C. 0001-00009199 5 v./21.2.19

FEDERACION

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS
MUTUOS ITALO - ARGENTINA**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Italo-Argentina" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 2019 a las 20:00 hs. en su sede social de Urquiza 1240 de la ciudad de Chajarí (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance, cuenta de recursos y gastos e informe de la junta fiscalizadora.

3 - Aumento de la cuota social.

4 - Elección de todos los miembros del consejo directivo y de la junta fiscalizadora por cese de mandatos.

5 - Elección de dos socios para firmar el acta.

Chajarí, 4 de febrero de 2019 – **Roberto R. Zucco**, presidente; **Clarisa Ferrazzi**, secretaria.

NOTA: pasada media hora de la fijada en la convocatoria sin lograrse quórum se abrirá el acto con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones.

F.C. 0001-00009200 1 v./15.2.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de RITA ESTELITA RODRIGUEZ

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña RITA ESTELITA RODRIGUEZ, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **María Laura Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14278 5 v./15.2.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Miguel Ernesto

Bodnar, MI N° 10.229.992 y Elsa Ester Sieberhar, MI N° 10.197.779, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 5320-179416-2017, caratulado "Asesoría Legal R.O.", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 196, de fecha 6 de febrero de 2019, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto con los Sres. Bodnar Miguel Ernesto, MI N° 10.229.992, casado con la Sra. Sieberhar Elsa Ester, MI N° 10.197.779, en virtud de haberse incumplido con la cláusula décima del mencionado instrumento".

Paraná, 11 de febrero de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000616 3 v./18.2.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

SOFIA AGROPECUARIA SRL

Por resolución del señor director de la Dirección e Inspección de Persona Jurídica, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente texto:

Por reunión de socios de fecha 31-12-2018, los socios EDGARDO MARCELO BOLZAN, nacido el 14-08-1953, DNI 10.875.560, casado en primeras nupcias con Nora Susana Grassi, con domicilio en Ruta 12, Km. 423, Aldea María Luisa; MIGUEL ARTURO BOLZAN, nacido el 15-07-1954, DNI 11.200.620, casado en primeras nupcias con Alicia Teresa Schonfeld, con domicilio en Ruta 12, Km. 431 de San Benito Sur; HECTOR ARMANDO BOLZAN, nacido el 24-07-1956, DNI 12.313.780, divorciado de sus primeras nupcias de Norma Beatriz Zatti, domiciliado en Avda. Zanni 1903 de esta ciudad; DANIEL ANGEL BOLZAN, nacido el 21-05-1963, DNI 16.435.031, casado en primeras nupcias con Alicia María Pacheco, con domicilio en San Benito Sur; todos del Departamento Paraná, Entre Ríos, resolvieron modificar el estatuto de la siguiente forma:

a) Artículo Séptimo: La cesión de la cuota no puede hacerse a extraños o terceros ajenos a la sociedad, sin que medie el voto favorable unánime de los socios, para lo cual deberá solicitarse la autorización expresa mediante pedido efectuado al socio gerente comunicando el nombre del interesado, el precio de compra y la cantidad de cuotas a transmitir.

Dicho pedido será trasladado a todos los socios en forma inmediata, para que antes de los 30 días del pedido pueda ser notificada al socio que pretende transferir. Es libre la transferencia que –por cualquier título– un socio realizara a sus descendientes, ascendientes, cónyuge y hermanos o a otro socio o a la sociedad.

Y por último: b) Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento del socio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, previa unificación de personería. A los efectos de la transferencia a terceros dentro de los tres meses de la incorporación de los nuevos socios –según la situación excepcional prevista en el Art. 155, segundo párrafo de la Ley 19.550– los socios y la sociedad tendrán derecho de preferencia, teniendo en cuenta que el precio de tal opción de compra se fijará en una cifra que no sea superior al equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor proporcional de la cuota parte en relación al patrimonio neto de la sociedad que resulte del balance especial a la fecha de la intención de venta o transferencia, elaborado por contador de la empresa, conforme a las normas contables vigentes, excepto el rubro bienes de uso, que para su valuación se contratará a un tasador del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Paraná.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009172 1 v./15.2.19

AVES SRL

Cambio de sede social y reforma del estatuto. Se resuelve, modifica la cláusula primera de los estatutos sociales dado que la misma está incluida en la citada cláusula quedando redactada en la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "AVES SRL" y tendrá su domicilio y jurisdicción de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre

Ríos, fijando la sede en calle San Martín 994, de dicha ciudad, pudiendo ser trasladado y establecer agencias, representaciones, sucursales, depósitos, lugares de venta, en cualquier punto del país o del extranjero, asignándole o no capital, según corresponda para su giro comercial".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de enero de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009177 1 v./15.2.19

LA ESTRELLA AGROPECUARIA SRL

Por resolución del señor director de la Dirección e Inspección de Persona Jurídica se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente texto:

Por reunión de socios de fecha 31-12-2018, los socios EDGARDO MARCELO BOLZAN, nacido el 14-08-1953, DNI 10.875.560, casado en primeras nupcias con Nora Susana Grassi, con domicilio en Ruta 12, Km. 423, Aldea María Luisa; MIGUEL ARTURO BOLZAN, nacido el 15-07-1954, DNI 11.200.620, casado en primeras nupcias con Alicia Teresa Schonfeld, con domicilio en Ruta 12, Km. 431 de San Benito Sur; HECTOR ARMANDO BOLZAN, nacido el 24-07-1956, DNI 12.313.780, divorciado de sus primeras nupcias de Norma Beatriz Zatti, domiciliado en Avda. Zanni 1903 de esta ciudad; DANIEL ANGEL BOLZAN, nacido el 21-05-1963, DNI 16.435.031, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Pacheco, con domicilio en San Benito Sur; todos del Departamento Paraná, Entre Ríos, resolvieron modificar el estatuto de la siguiente forma:

a) Artículo Séptimo: la cesión de la cuota no puede hacerse a extraños o terceros ajenos a la sociedad, sin que medie el voto favorable unánime de los socios, para lo cual deberá solicitarse la autorización expresa mediante pedido efectuado al socio gerente comunicando el nombre del interesado, el precio de compra y la cantidad de cuotas a transmitir.

Dicho pedido será trasladado a todos los socios en forma inmediata, para que antes de los 30 días del pedido pueda ser notificada al socio que pretende transferir. Es libre la transferencia que -por cualquier título- un socio realizara a sus descendientes, ascendientes, cónyuge y hermanos o a otro socio o a la sociedad.

Y por último: b) Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento del socio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, previa unificación de personería A los efectos de la transferencia a terceros dentro de los tres meses de la incorporación de los nuevos socios -según la situación excepcional prevista en el Art. 155, segundo párrafo de la Ley 19.550, los socios y la sociedad tendrán derecho de preferencia, teniendo en cuenta que el precio de tal opción de compra se fijará en una cifra que no sea superior al equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor proporcional de la cuota parte en relación al patrimonio neto de la sociedad que resulte del balance especial a la fecha de la intención de venta o transferencia, elaborado por contador de la empresa, conforme a las normas contables vigentes, excepto el rubro bienes de uso, que para su valuación se contratará a un tasador del Banco de la Nación Argentina. Sucursal Paraná.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de enero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009182 1 v./15.2.19

VILLAGUAY

CASA TORRES SRL

Incorporación socios; reconducción; modificación estatuto y designación gerentes

Por resolución de fecha 15/01/2019 del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación: "CASA TORRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Socios: Jorge Luís TORRES, nacido el 02/01/52, DNI N° 10.280.592, CUIT N° 20-10280592-6, casado en primeras nupcias con Elena María Meichtry, con domicilio en calle Castelli N° 656, de profesión ingeniero; Mario César TORRES, nacido el 10/03/53, DNI N° "10.576.382", CUIT N° 20-10576382-5, separado, con domicilio en calle Urquiza N° 153, de profesión veterinario; Carlos Eduardo TORRES, nacido el 30/03/55, DNI N° "11.540.393", CUIT N° 20-11540393-2, casado en primeras nupcias con Rosa Susana Francia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 262, de profesión ingeniero; María Dolores TORRES, nacida el 31/03/57, DNI N° "13.069.480", CUIT N° 27-13069480-8, viuda de sus primeras nupcias con Néstor Blas Vivo, vecina de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco de esta República, con domicilio en calle Monteagudo N° 1585, 2° "A", de profesión docente jubilada; y Luis Gonzalo TORRES, nacido el

10/01/60, DNI N° "13.546.444", CUIT N° 23-13546444-9, casado en primeras nupcias con Marina Claudia Piñeyro, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.454, de profesión comerciante; salvo la que se ha indicado en contrario, los demás vecinos de la ciudad de Villaguay; todos argentinos, mayores de edad, hábiles.

Fecha de constitución originaria: 18 de Julio de 1.968.

Fecha reconducción: 19 de octubre de 2.018.

Fecha vencimiento: 30 de septiembre de 2.023.

Domicilio y sede social: San Martín N° 529, Villaguay, E.Ríos.

Objeto social: Comerciar en los ramos de confecciones y artículos de vestir y afines para personas de ambos sexos, por mayor o menor, fabricar este tipo de mercaderías por cuenta propia para su posterior comercialización y/o elaborarla para terceros, con o sin provisión de la materia prima, importar, exportar y/o de cualquier otra forma intervenir en cualquiera de las etapas de la comercialización en el ramo, pudiendo igualmente encarar actividades comerciales y/o industriales y/o de servicios anexas o derivados o vinculadas a la que constituye su objeto principal.

Plazo de duración: 6 años a partir del vencimiento de la última reconducción, que se produjo el 30 de Septiembre de 2.017.

Modificación de contrato: Cláusula c) Administración, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, a designarse en este mismo acto o posteriormente por la Asamblea o reunión de socios, quienes actuarán en forma individual o indistinta, y quienes por ello quedan facultados para la realización de los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto- Ley N° 5.965/63, desempeñando sus funciones durante todo el plazo de duración de la Sociedad o hasta el cumplimiento del plazo que se estableciera al momento de su designación.- Si este plazo no se hubiera fijado se entiende que la designación es sin tiempo de duración hasta que se designe/n nuevo/s Gerente/s.-

En ejercicio de la administración los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, administrar y disponer general y libremente de todos los intereses, derechos o bienes de la Sociedad, presentes o futuros, que la misma tenga en esta República Argentina y/o en países extranjeros, haciendo los pagos o cobros ordinarios o extraordinarios de la administración; efectuar todos los gastos y realizar todas las inversiones necesarias para el mantenimiento de los bienes de la misma, muebles, semovientes o inmuebles, registrables o no registrables, pagar impuestos, tasas o contribuciones de toda índole, nacionales, provinciales o municipales, cobrar y pagar alquileres o arrendamientos y créditos de todo tipo, hacer y aceptar cesiones de derechos, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración y disposición de los bienes de la sociedad, bajo las cláusulas y condiciones que libremente convenga, retirar la correspondencia de la Sociedad, firmar la correspondencia corriente, retirar los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, terrestres, marítimas o aéreas, del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la Sociedad, sin limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza; intervenir y continuar hasta su total terminación en todas las cuestiones planteadas a la fecha o que pudieren plantearse en el futuro con la Administración Pública, sea Nacional, Provincial o Municipal, sus Dependencias o Reparticiones, incluso Entidades Autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado, Aduanas, Dirección General de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Administración Nacional de la Seguridad Social y demás Cajas de Jubilaciones y Pensiones que integran el Sistema Previsional, Ministerio de Trabajo de la Nación y sus Delegaciones Regionales, Entidades Laborales de todo tipo, Secretarías Gremiales, así como Empresas, Sociedades de toda clase y particulares en general, interponer todos los recursos que correspondan en la instancia administrativa hasta su total terminación y posteriormente ejercitar las acciones judiciales; adquirir y/o transferir el dominio y/o condominio y/o nuda propiedad y/o usufructo y/o cualquier otro derecho real o personal sobre toda clase de bienes, muebles, semovientes o inmuebles, urbanos o rurales, automotores y demás, abonando y percibiendo los importes que libremente convenga, por cualquier título; percibir la totalidad de las acreencias que a la Sociedad pudieran corresponderle por cualquier título, sea cual fuere el concepto, pudiendo a este fin comparecer ante las autoridades o particulares responsables del o de los pagos otorgando los recibos, cartas de pago y demás documentos liberatorios que correspondan; celebrar contratos de locación de bienes muebles o

inmuebles urbanos o suburbanos, como locataria o locadora, por los plazos y el precio que libremente estipulare, resolver, rescindir, modificar, rectificar, ratificar o confirmar toda clase de contratos ya celebrados a esta fecha o que se suscriban en el futuro, ceder o transferir derechos de estos contratos y aceptar o impugnar cesiones de los mismos; tomar y dar en préstamo cualquier suma de dinero, en moneda nacional o extranjera, cédulas, bonos y otros valores cotizados de los bancos y/o de cualquier entidad o particulares en general, en forma especial de cualquier institución bancaria, sean éstas oficiales, privadas o mixtas, ya sea en casas centrales, sucursales o agencias de dichas Instituciones de créditos, en especial ante el Banco de la Nación Argentina, el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, el Banco Santander Ríos, el Banco Macro S.A., sin limitaciones de ninguna naturaleza, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos, y ejercitar todas las facultades inherentes a este tipo de contratación; librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, cheques u otros valores o papeles de créditos, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, títulos de créditos, públicos o privados, y garantizarlos en cualquier forma legal, real o personal; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro, y cerrarlas; efectuar depósitos de dinero u otros valores, ya sea en cuentas que pudiera haber abiertas en la actualidad o que se abrieran en el futuro, a nombre de la Sociedad; extraerlos total o parcialmente, suscribiendo los cheques, órdenes de pago o extracción y demás documentos liberatorios que correspondan, girar en descubierto hasta la concurrencia de las sumas previamente autorizadas; endosar cheques a la orden de la Sociedad, para su depósito en la o en las distintas cuentas que pudiera haber abiertas a la fecha o que se abrieren en el futuro, y/o para su cobro en dinero efectivo y ejercitar igual facultad con giros, transferencias y/o cualquier otra clase de valores, sin limitaciones ni restricciones de ninguna índole; especialmente se lo faculta para la celebración de contratos de mutuo con garantía hipotecaria o prendaria, en moneda nacional o extranjera, fijando libremente el interés y su forma de pago; ejercitar por sí o por los letrados o apoderados que designare, las acciones judiciales que pudieran corresponder a la Sociedad ante el incumplimiento de terceros, y de la misma manera sin limitaciones de ninguna naturaleza, intervenir en las que éstos pudieran iniciar por cualquier causa, derecho, razón o título, sea en condición de demandante, demandada, tercerista, reconviniendo o en cualquier otro carácter, en el fuero civil, comercial, laboral, criminal o administrativo, estén estos asuntos o cuestiones ya planteadas en la actualidad o que se suscitaren en el futuro, ante cualquier foro de la República; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y/o demás instrumentos, públicos o privados, que fueren convenientes o necesarios, firmar fichas y planillas, declaraciones juradas de toda clase, incluyendo las necesarias para determinar la aplicación de impuestos, y en general realizar cuantos más actos, diligencias o gestiones que tengan atinencia directa o indirecta con el objeto social, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que podrá realizar cualquier otro acto o contrato, o ejercitar cualquier otra facultad, aunque no estuviera expresamente establecida.-

En todos los casos que se tratare de compraventa de inmuebles y/o constitución de hipotecas y/o cualquier otro derecho real sobre los mismos, otorgamiento de poderes especiales o generales y solicitud de créditos o préstamos en instituciones bancarias o de crédito, además de ser necesario el acuerdo unánime de todos los socios en reunión de los mismos convocada al efecto, será igualmente necesaria la firma conjunta de todos los Socios Gerentes, en el caso de gerencia plural.-

Les queda totalmente prohibido a los Socios Gerentes realizar actos o contratos manifiestamente ajenos al objeto de la Sociedad y/o comprometer a la misma en avales y/o garantías y/o prestaciones a título gratuito.- Hasta tanto los socios, por simple acuerdo, no dispongan lo contrario, se establece que no existe obligación de prestación de trabajo personal para los socios, salvo para los socios Jorge Luís Torres y Luis Gonzalo Torres."

Designación de gerentes: Se designó como Socios-Gerentes a los socios Jorge Luís Torres y Luis Gonzalo Torres, quienes podrán actuar en forma indistinta o conjunta –salvo para los casos que se les impone actuación conjunta-, y aceptan expresamente sus cargos, declarando bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades.

Cierre del ejercicio: 30 de Septiembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de enero de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00009174 1 v./15.2.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2018

2623, 2626, 2627, 2628, 2629, 2664, 2686, 2695, 2696,

Ministerio de Salud

2617, 2618, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642,

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2612, 2619, 2620, 2621, 2622, 2658, 2659, 2660

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2015

3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 33542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital
(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco

Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrieros.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta
Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrieros.gov.ar